BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 4 de Junio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7299

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1°).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Gendarmería de los Territorios Nacionales. — Provisión de uniformes de invierno y calzado.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1918.

Visto el presente expediente de Territorios Nacionales por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la confección de uniformes de invierno y calzado con destino a la Gendarmería de los Territorios, y

Considerando:

Que dicha licitación se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad;

Que la suma que con ese objeto asigna el Presupuesto vigente no alcanza para la adquisición total del vestuario que se había licitado, debido al aumento que han sufrido los artículos que se emplearán en dicha confección;

Que es de urgente necesidad proceder a la confección del vestuario más indispensable, pudiendo por las razones expuestas disminuirse el número de capotes licitados que era de 2.644 hasta el número de 1.097;

Que la diferencia de pesos 2.657,50 moneda nacional que existe entre la suma que acuerda para vestuario la Ley de Presupuesto vigente y la que importa el total de uniformes y calzado que imprescindiblemente debe confeccionarse, puede atenderse con la partida de eventuales para Territorios Nacionales;

Por tales consideraciones y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas presentadas por el total licitado, no así en el renglón de capotes cuyo número se disminuye por las razones que anteriormente se exponen:

A la Sociedad Anónima «Angel Braceras» la confección de 2.644 uniformes, compuestos de blusa, pantalón y gorra de paño al precio de pesos 23.50 cada uno, pesos 62.134,00.

A la misma, la confección de 1.097 capotes de igual calidad que los uniformes, al precio de pesos 26.50 moneda nacional cada uno, pesos 40.995,50. — Total: pesos 103.129,50.

A la casa Larrechea Hnos. y Cía., por la confección de 547 pares de borceguíes reforzados a razón de pesos 10.00 moneda nacional cada par, pesos 5.470,00.

A la misma, por la confección de 2.092 pares de botas reforzadas, a pesos 11,50 moneda nacional cada par, pesos 24.058,00.—Total: pesos 132.657,50.

Art. 2° Este gasto que importa la suma de ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 132.657,50 m/n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo B, Inciso 17, Item 1 del Presupuesto vigente, pesos 130.000,00.

Al Anexo B, Inciso 17, Item 2 del Presupuesto vigente: pesos 2.657,50. — Total: pesos 132.657,50 moneda nacional Son ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, vuelva a Territorios Nacionales, a sus efectos.

LUNA. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — F. A. DE TOLEDO. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Legación en el Paraguay. — Nombramiento de Secretario de segunda clase.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase:

Secretario de segunda clase de la Legación en el Paraguay, al ciudadano señor Carlos Miguens.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1918.

Vistas las credenciales presentadas por el señor Arturo de Pury, que lo

acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenrio de la Confederación Suiza ante el Gobierno Argentino,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Arturo de Pury, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Liceo Nacional de Señoritas. — Prórroga de licencia a una Profesora (1).

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud; y de acuerdo con lo informado por el Rectorado del Liceo Nacional de Señoritas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de tres meses, la licencia acordada anteriormente a la Profesora de Francés del referido establecimiento. Sra. María M. de Lacaze, debiendo continuar reemplazándola la Srta. María Harispe, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Aprobación del estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra durante el mes de Abril último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Confirmación en su puesto de un miembro del mismo.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Por razones de servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en su puesto de miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Señor Teniente General en situación de retiro D. Saturnino E. García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Cesantías y nombramientos

Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Vista la propuesta que antecede, y de acuerdo con el Anexo F, de la Ley de Presupuesto vigente para el corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declàranse cesantes en sus funciones de Profesores en la Escuela de Mecánicos, con anterioridad de fecha 1º de Marzo del corriente año a los siguientes Jefes y Oficiales: Mayor Retirado D. Pedro Gras, Capitanes Don Rufino Gazari y D. Antonio F. Bossi, Tenientes 1os. D. Enrique Velloso y D. Vicente Andrada y Teniente D. Alberto Giovanelli, que dictaban las cátedras de Armas de Guerra, Matemáticas, Geometría, Historia, Geografía e Instrucción Cívica y Castellano.

Art. 2º Nómbranse Profesores de la Escuela de Mecánicos con anterioridad de fecha 1º de Marzo del corriente año y de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente, en las materias que a continuación se expresan, a los siguientes Jefes y Oficiales.

De Materiales para 1º y 2º año, Sección A y B. (partida 76), al Teniente Coronel D. José Morales Bustamante.

De Algebra y Trigonometría, 2º año, Sección A y B (partida 74), al Capitán D. Rufino Gazari.

De Física, para 1º y 2º año, Sección A y B (partida 75), al Capitán D. Antonio F. Bossi.

De Geometría, para 2º año, Sección A y B (partida 77), al Capitán don Aristóbulo de Vera.

De Aritmética y Algebra, 1er. año, Sección A y B (partida 78), al Teniente 1º D. Vicente Andrade.

De Geometría, para 1er. año, Sección A y B (partida 77), al Teniente 1º D. Enrique Velloso.

Art. 3º Nómbrase Profesor de Elementos de Mecánica para 2º y 3er. año, en la Escuela de Mecánicos, con anterioridad de fecha 1º de Marzo del corriente año, (partida 80), al ciudadano D. Angel Brienza.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Distritos Militares y Brigadas de Infantería. — Distribución de fondos destinados para alquileres de casas, servidumbre, gastos de escritorio, etc.

Buenos Aires, Abril 23 de 1918.

Visto el Presupuesto para el corriente año y siendo necesario hacer la distribución de los fondos destinados para alquiler de casas, servidumbre, gastos de escritorios y menores de los Distritos Militares,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará, a contar desde el 1º de Febrero del corriente año, las siguientes cantidades a los Distritos Militares que se expresan, en concepto a cubrir gastos de alquiler de casas, servidumbre, gastos de escritorios y menores:

Distritos Militares Nos. 1, 2, 3, 4, 24 y 50, al mes pesos 200 moneda nacional cada uno.

Distritos Militares Nº 16 y III Brigada de Infantería, al mes pesos 225; Nº 30 y V Brigada de Infantería, al mes pesos 225; Nos. 43, 57 y 63, al mes pesos 225 moneda nacional cada uno.

Distrito Militar Nº 36 al mes pesos 240 moneda nacional.

Distritos Militares Nos. 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 59, 64, 65, 66 y 67 al mes pesos 175 moneda nacional cada uno.

Distrito Militar Nº 33 y VI Brigada de Infantería, al mes pesos 270 moneda nacional.

Distrito Militar Nº 19, al mes pesos 280 moneda nacional.

Distritos Militares Nº 51 y VIII Brigada de Infantería, al mes pesos 100; Nº 61, al mes pesos 100 moneda nacional.

Distritos Militares Nos. 29, 54, 58, 60 y 62, al mes pesos 170 moneda nacional cada uno.

Art. 2º Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán al Inciso 2, Item 2, Partida 1, del Presupuesto de Guerra vigente para el corriente año.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramientos:

Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Vista la precedente nota de la D. G. A. de G.,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, con anterioridad al 1º de Abril ppdo., al personal siguiente:

Partida 11. — Anotador de la Sección Intendencia de la D. G. A. de G. al Guardadepósito Don Marcelino Alonso, con $ 120 mensuales.

Partida 70. — Inspector revisador de atalajes de la 1ª División al operario Don Antonio Gauto, con $ 180 mensuales.

Partida 50. — Anotador de la 3ª División, al Guardadepósito Don Julio Garay, con $ 120 mensuales.

Partida 50. — Anotador de la 3ª División al Guardadepósito Don Antonio Barrié y Anglade, con pesos 120 mensuales.

Partida 81. — Jefe, Ingeniero de la 3ª Sección Mecánica y Metalurgia de la 5ª División a don Juan A. Zublin, con $ 300 mensuales.

Partida 82. — Dibujante proyectista Mecánico de la 3ª Sección Mecánica y Metalurgia de la 5ª División a don Otto Siegrist, con pesos 300 mensuales.

Partida 129. — Peluquero de la Escuela de Mecánicos al profesional D. Medardo Peralta, con $ 80 mensuales.

Partida 160. — Peluquero de la Compañía de Destacamento del A. E. L. al profesional don Simón Barilá, con $ 80 mensuales.

Partida 201. — 2º Jefe del taller Artillería de la División Talleres a D. Teodoro Báez, con $ 300 mensuales.

Partida 228. — Anotador de Contaduría y Contralor del Arsenal San Lorenzo al Guardadepósito D. Alfredo Depeilly, con $ 120 mensuales.

Partida 233. — Anotador de taller de División Talleres del Arsenal San Lorenzo al Guardadepósito D. Anastasio Magdaleno, con $ 120 mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Planilla mensual de materiales provistos por la Dirección General de Arsenales de Guerra. — Se deja sin efecto su elevación.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Considerándose que no conduce a ningún fin practico la elevación de la lista mensual de efectos que provee la Dirección General de Arsenales de Guerra, prescripta por Decreto de fecha 22 de Abril de 1903 (B. M. 48), dadas las facultades que el mismo Decreto le acuerda,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la elevación de la planilla mensual de materiales que la Dirección General de Arsenales de Guerra provee a las dependencias militares, dispuesta por el artículo 5 del Decreto de fecha 22 de Abril de 1903 (B. M. 48).

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en la Dirección General de Arsenales de Guerra.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Rasero Sofía. — Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n.) trescientos pesos moneda nacional, a la Señorita Sofía Rasero, en su carácter de hija del Teniente Coronel D. Miguel Rasero, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de (pesos 400 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LUNA
ELPIDIO GONZALEZ

Solanilla de Castro María M. — Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional, a la Señora María M. Solanilla de Castro, en su carácter de viuda del Capitán D. Saturnino Castro, «Expedicionario del Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n.) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LUNA
ELPIDIO GONZALEZ

Viáticos a los Agregados Militares

Buenos Aires, Mayo 2 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Mayo en curso fíjase en $ 100 o/s. mensuales el suplemento de viático asignado por B. M. 4798 a los Agregados Militares en las Legaciones de Inglaterra y Francia, Teniente Coronel Luis Jorge García y Mayor Abraham Quiroga, respectivamente, y al Teniente Coronel Juan Beverina en Italia, para traslaciones en comisión de armamentos mientras dure el desempeño de dicha comisión.

Art. 2º Desde la misma fecha asígnase al Agregado Militar en España, Mayor Enrique Gómez, igual cantidad mensual que a los anteriores Jefes mientras desempeñe análoga comisión.

Art. 3º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Videla de Salas Mercedes. — Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Visto en presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la señora Mercedes Videla de Salas, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. José Antonio Salas, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LUNA
ELPIDIO GONZALEZ

Vigil Laurentino

Buenos Aires, Mayo 25 de 1918.

Vista la precedente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses para residir en la República del Paraguay al Teniente Coronel Retirado D. Laurentino Vigil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Obras Públicas

Excusación del Oficial Mayor para formar parte de la Comisión de la Imprenta Nacional y designando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Vista la excusación que antecede formulada por el señor Oficial Mayor del

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

Ministerio de Obras Públicas, don Alberto B. Matienzo de formar parte de la comisión designada para la organización de la Imprenta Nacional, en mérito a que las tareas normales del cargo que desempeña no le permiten atender debidamente las que se le han encomendado,

Y encontrándose justificadas las razones aludidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la expresada excusación y nómbrase en reemplazo del Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, don Alberto B. Matienzo, para formar parte de aquella comisión, al Jefe de la Dirección General de Contabilidad del mismo ministerio, don Alberto G. Dillon.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Sobre procedimiento para pesar tabaco

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 4001-C-1917. — R. V. Nº 427. — Visto que la Aduana de la Capital manifiesta los inconvenientes que se oponen al estricto cumplimiento de la resolución de Octubre 27 de 1917 en lo que respecta a la diligencia de pesar a la entrada a depósito de los fardos de tabaco, atento lo actuado, y

Considerando:

Que desde que los inconvenientes de que se hace mención, no desvirtúan los propósitos de la resolución aludida puede dejarse sin efecto el cumplimiento de las diligencias observadas,

SE RESUELVE:

A los efectos de la resolución de Octubre 27 de 1917 no será indispensable proceder a pesar los fardos de tabaco a su entrada a almacenes.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Despacho de revistas cinematográficas, libre de derechos.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2141-C-918. — R. V. Nº 453. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que consulta si la revista cinematográfica que acompaña debe considerarse como de propaganda comercial o si constituye un impreso libre de derechos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la publicación de que se trata tiene una tendencia social evidente como es la difusión de cualquier género de artes, ciencias o literatura,

Que tal carácter o tendencia quita toda idea de propaganda comercial directa,

Que en consecuencia, debe ser considerada como una revista libre de derechos,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

SALABERRY

Aduana de Gualeguay.—Sobre instalación provisoria de bretes

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 163-G-1918. — R. V. Nº 458.— Vista la nota de la Aduana de Gualeguay en la que da cuenta de haber autorizado a don Juan Berisso y a la Sociedad Anónima Estancia el «Albardón» para construir bretes provisorios para embarque de hacienda, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el decreto de 31 de Marzo de 1909, la Aduana de Gualeguay no ha debido permitir la instalación de los bretes de referencia.

Que tratándose de bretes para embarque de haciendas, es equitativo conceder un plazo prudencial para que los interesados cumplan los requisitos exigidos por el decreto premencionado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Gualeguay llamándose la atención del Administrador por la falta cometida y para que notifique a los propietarios de los referidos bretes que deben cumplir con lo dispuesto por el decreto de 31 de Marzo de 1909, dentro del término de tres meses, bajo apercibimiento de suspenderles las operaciones que realizan.

SALABERRY

Anglo Mexican Petroleun Products Co Lda.—Exoneración de derechos de permanencia y muelle.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2206-A-918. — R. V. Nº 433.— Vista la presentación de la Anglo Mexican Petroleun Products Co Lda. en la que pide se exonere a la lancha cisterna «B. A. P. No 19» del pago de los derechos de permanencia y muelle que adeuda por 36 días que permaneció al servicio del Departamento de Marina; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de una embarcación puesta gratuitamente al servicio de una repartición pública, aun cuando la Ley 4926 no prevé el caso, es equitativo conceder la exoneración que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Acosta y Cía.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1619-A-1918. — R. V. Nº 423.— Vista la presentación de los Sres. Acosta y Cía. en la que piden se disponga que la Empresa del Dock Sud les devuelva lo abonado por eslingaje de mercaderías para cuyo servicio no proporcionó los elementos necesarios; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Estado es el único que puede cobrar tasas en carácter de impuesto.

Que, esto no obstante, carece de facultad para obligar a la Empresa del Dock Sud a devolver sumas cobradas en este concepto.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Barrios y Díaz de Vivar. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Expte. 7370-B-1917. — R. V. Nº 435. —Vista la presentación de los Sres. Barrios y Díaz de Vivar, en la que piden devolución de lo abonado por multas de 5 y 2 % aplicadas a los manifiestos números 113.732, 112.113, 76.116 y 11455 por demora en el establecimiento del contenido y en la documentación del Nº 11 455; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el plazo para establecer el contenido debe contarse desde la fecha de entrada del buque.

Que, por consiguiente, habiéndose presentado la documentación con retardo, justificándose la demora, es equitativo exonerar las multas de 5 % en que se ha incurrido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las multas de que se trata y concédese la devolución de lo abonado por este concepto que asciende a ($ 13,14 m/n) trece pesos con catorce centavos moneda nacional de curso legal.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Barbagelata E.— Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Expte. 2463-C-1918 —R. F. Nº 118.— Vista la apelación deducida por E. Barbagelata del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una partida de libros obscenos y la destrucción de éstos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de libros obscenos cuya entrada al país ha sido prohibida por el Art. 64 de la Ley de Aduana.

Que por lo tanto la multa y la destrucción impuestas son pertinentes y corresponde su mantenimiento.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Baylina y Cía.—Devolución derechos

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Expte. 1670-B-1918. — R. V. Nº 422. — Vista la presentación de los señores Baylina y Cía. en la que solicitan devolución de lo abonado de más en el permiso de exportación de una partida de fardos de lana a la que no se dedujo la tara de 2 % que acuerda la Tarifa de Avalúos a los productos que salgan del país en fardos y bolsas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de fecha 10 de Junio de 1915 que la Aduana invoca en justificación de no haber liquidado la tara de 2 % ha quedado de hecho derogada por la de 10 de Octubre de 1916.

Que la devolución de tara que se solicita corresponde por cuanto la Ley arancelaria la acuerda a todos los frutos del país que se exporten enfardados o en bolsas,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Concordia para que practique la contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

Centro de Exportadores de Cereales. — Sobre vigencia de la Ley 10.357

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Expte. 2941-C-1918.—R. V. Nº 424.— Vista la presentación del Centro de Exportadores de Cereales en la que pide se declare desde qué fecha rige la Ley Nº 10.357; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro en el dictamen que antecede, la Ley Nº 10.357, fué publicada el 9 de Febrero y por lo tanto esa fecha es la que sirve de base a los plazos para su aplicación,

SE RESUELVE:

Hágase saber por la Aduana de la Capital y pase a la misma, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich.— Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2369-C-918.—R. F. Nº 119.—Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltd. del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre las mercaderías que fueron desembarcadas del vapor «Guarany» sin documentación alguna, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha probado que la carga desembarcada hubiera sido tomada de este puerto ni ninguno nacional.

Que, por lo tanto, la mercadería de que se trata debe ser considerada como de importación y sujeta por lo tanto a las penas que las Ordenanzas establecen a los excesos, ya que no han sido declaradas en documento alguno.

Que, en consecuencia, la pena impuesta por la Aduana de la Capital es la que corresponde y debe mantenerse.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Cónsul General en Estocolmo.—Salvando error en una resolución

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2523-C-1918.—R. V. Nº 432.— Visto que el Sr. Cónsul General en Estocolmo solicita se le indique si la cita que se hace en la resolución de 18 de Septiembre de 1917, del párrafo III Inc. 42, constituye un error de impresión, y

Considerando:

Que por error se ha citado el Inciso de que se trata en la resolución aludida, cuando en realidad el que corresponde es el Inciso 32 del párrafo III,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y archívese.

SALABERRY

Cabrera Tomás—Verificación de una partida de arroz

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2368-C-918. — R. V. Nº 449. — Vista la presentación de don Tomás Cabrera en la que pide se autorice la verificación en el puerto de Paso de los Libres sin entrar a depósito de una partida de arroz y el despacho de las partidas de yerba que reciba, previo pago de los derechos a fin de que puedan ser transportadas a Rosario sin esperar el análisis; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a la partida de arroz puede autorizarse la verificación en la forma que se solicita, con cargo de los derechos fiscales como si la mercadería hubiera entrado a depósito, corriendo de cuenta del interesado los gastos que la operación origine.

Que, en cuanto al despacho de la yerba puede concederse en la misma forma en que se acordó análogo permiso al Sr. H. G. Gomm por resolución de Agosto 9 de 1916,

SE RESUELVE:

Concédese la verificación de la partida de arroz en la forma que se solicita.

Autorízase a la Aduana de Paso de los Libres para nacionalizar las partidas de yerba que se introduzcan por su jurisdicción, sin esperar el correspondiente certificado de análisis y permitir la salida de los vagones que las conduzcan con destino a Corrientes, adoptando las medidas siguientes:

a) Prevendrá en cada caso a los importadores que si la Oficina Química al analizar las yerbas, las declara inaptas, el Fisco no se responsabiliza por los perjuicios que hubiera podido irrogarles su transporte hasta Rosario de donde deberán inmediatamente reembarcarlas para el exterior sin lugar a reclamo por los derechos que han sido abonados.

b) Inmediatamente de presentado el despacho se extraerán las muestras en la forma que prescribe el Decreto de 4 de Julio de 1914, remitiendo ipso facto el primer ejemplar a la Oficina Química, la cual debe dar preferencia a los análisis de las yerbas que se despachen por esa Aduana.

c) Al enviarse las muestras deberá expresarse que la mercadería sale despachada ya, pero en condición de tránsito a Rosario a fin de que la Aduana de esa ciudad sea notificada de la aptitud o inaptitud de la yerba para el consumo, ya que a ella compete fijar los procedimientos a seguir de acuerdo con las conclusiones del informe pericial.

d) Los vagones que conduzcan yerba en las condiciones expresadas, deberán despacharse con las precauciones exigidas para las cargas de tránsito, avisándose a la Aduana de Rosario a fin de que impida su entrada al consumo hasta tanto reciba el certificado de análisis.

e) La Oficina Química comunicará telegráficamente a la Aduana de Rosario el resultado del análisis de las yerbas que se introduzcan en la forma que se autoriza y remitirá el certificado a la de origen para su agregación a las carpetas respectivas.

f) Cuando alguna partida resulte inapta para el consumo, la Aduana del Rosario procederá con arreglo a lo prescripto por el Art 42 de la Ley 4933.

Comuníquese y pase a la Aduana de Paso de los Libres a sus efectos.

SALABERRY

Cámara Sindical de Comercio y otro. — Sobre exportación y retorno de los envases que se embarquen con destino a los países limítrofes.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1435-C-918.— R. V. Nº 450. — Vista la presentación de la Cámara Sindical de Comercio de frutas y anexos y de Don Duilio Giacopello en el que solicitan la exoneración de derechos de eslingaje y guinche y de importación a los envases nacionales que se retornen después de haber cumplido su objeto, y

Considerando:

Que es conveniente autorizar con carácter general el procedimiento a seguir con la exportación y retorno de los envases de productos que se embarcan con

destino a los paises limitrofes ya que la concesión de las franquicias que se solicitan redundarán en beneficio del comercio y de la industria,

SE RESUELVE:

Las aduanas permitirán el libre retorno de los cascos y envases vacíos que hubieren sido exportados llenos con destino a los países limitrofes, siempre que estén marcados indeleblemente a fin de justificar su origen nacional.

Dichos envases no adeudarán derechos de eslingaje ni de guinche si no se utilizan para su descarga elementos fiscales.

Las aduanas, en el caso de solicitarse permiso para embarcar bolsas, lienzoa, cestos, cajones o esqueletos de cajones destinados al transporte de la fruta que se importa con procedencia de paises limitrofes exigirán se caucionen con letra afianzada a ciento ochenta días de plazo los dobles derechos que estos efectos adeudaren a su exportación, cuyas letras se harán efectivas si dentro del plazo que se fija no son retornados al país. A efecto de lo dispuesto precedentemente, se llevará una cuenta a cada importador de frutas, a cuya cuenta se cargará los envases vacios que se embarquen y se acreditará los mismos envases que se desembarquen conteniendo frutas.

Esta cuenta será anual; y a la conclusión del ejercicio, se formulará un balance y el cargo correspondiente por los derechos de los envases que no hayan sido retornados; cargo que deberá abonarse a los diez días de notificado, bajo apercibimiento de procederse a su cobro en forma crdinaria y suspenderse la facilidad que se acuerda por la presente resolución.

Comuníquese, tomen nota las aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Liebig's Extract of Meat Lda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. —

Exp. 2566-L-1918. — R. V. Nº 451. — Vista la solicitud de la Compañía Liebig's Extract of Meat Ltda, en la que pide libre despacho de 190.000 kilos sal retornada al país en el paylebót «Antonito Dodero» procedente de Fray Bentos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el artº 23 de la Ley Nº 4933, únicamente pueden ser introducidas libres de derechos las mercaderías de fabricación nacional que se diferencien sin lugar a dudas de sus similares extranjeras

Que, en consecuencia, al producto de que se trata no le comprende la franquicia que consagra la disposición legal citada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Colón, a sus efectos.

SALABERRY

Cristian Allgelt y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1487-A-918. — R. V. Nº 455. — Vista la presentación de los señores Cristian, Allgelt y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por derechos de exportación correspondientes a frutos del país que en la fecha de vigencia de la Ley 10.349 se encontraban en lanchas para ser transportados al buque mayor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si puede admitirse el mantenimiento en lanchas de la carga de exportación con objeto de facilitar las operaciones del buque mayor, tal situación no importa en manera alguna un reconocimiento de haberse consumado la exportación.

Que, por otra parte, la carga de que se trata no fué embarcada en virtud del boleto otorgado sino que se envió al vapor «Taurus» por cuenta de un nuevo documento, cuando la Ley 10.349 se encontraba en plena vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dreyfus, Louis y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2087-D-918. — R. V. Nº 443. — Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de exportación por una partida de 1.500.000 kilos de maíz; atentos los informes producidos; y

Considerando:

Que según manifiestan los interesados en su solicitud de fojas 1 y lo confirma la Aduana, el boleto de exportación número 380 por 1.500.000 kilos fué cumplido en su totalidad.

Que, por lo tanto, no corresponde devolución alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Multas sin efecto

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Expt. 1789-D-918. - R V. Nº 439.—Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires remite estas actuaciones en las que se impone diversas multas a la Compañía Italo Argentina de Elétricidad por deficencias en el servicio de alumbrado en el Puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las deficiencias aludidas se deben a la mala calidad de los carbones que se utilizan, no pudiendo emplearse otros mejores en razón de que la guerra europea ha impedido la importación de este artículo.

Que, habiéndose reconocido por Decreto de fecha 2 del corriente dicha circunstancia por lo que se autorizó la substitución de las lámparas de arco por de 1/2 watt, es equitativo exonerar de las multas en que se ha incurrido.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las multas de que se trata.

Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General del Puerto.— Cancelación del pasavante de la chata «Palmas».

Buenos Aires, mayo 23 de 1918.

Expt. 2505-D-918.— R. V. Nº 434.—Visto este expediente en el que se solicita autorización para cancelar el pasavante de la chata nacional «Palmas»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la chata ha sido abandonada sin que sea posible obtener el pago de lo que adeuda por desconocerse el domicilio del propietario.

Que la Prefectura General de Puertos ha comunicado a la extinguida Dirección General de Puertos que podía disponer libremente y en propiedad del casco de la embarcación de que se trata.

SE RESUELVE:

Dése por cancelado el pasavante número 8768 del año 1912, correspondiente a la chata «Palmas».

Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas para que si lo cree conveniente utilice los restos de la chata en cuestión como combustible, debiendo comunicar en oportunidad a este Ministerio el destino que les dé.

SALABERRY

Dell'Oca Julio. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2626-D-1918.— R. V. Nº 436.— Vista la presentación del Sr. Julio Dell' Oca en la que pide se le permita introducir libre de derechos una partida de embutidos de carne que han sido devueltos por el destinatario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, se trata de artículos de producción nacional.

Que, en consecuencia es equitativo acordar el beneficio que establece el artículo 23 de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dyckerhoff y Widmann.— Solicitud denegada.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1778-D-1918.— R. V. Nº 444.— Vista la presntación de los Sres. Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, en la que piden devolución de la suma de $ 414,55 m/n abonada en concepto de derechos de exportación por materiales sobrantes de las obras de Puerto Militar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si los recurrentes aceptaron exportar el material de que se trata bajo el imperio de la Ley 9652 abonando el derecho en ella establecido, no es posible que pretendan hoy, después de finiquitada la operación que aceptaron, volver sobre ella para ampararse de la franquicia de su ley de concesión.

Que además, si el material sobrante de las obras podría reexportarse libre, el de que se trata llenó ya su misión y se incorporó definitivamente a la riqueza del país, sin que le alcance por lo tanto la franquicia invocada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hnos.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2576-D-918. - R. V. Nº 447.— Vista la presentación de los Sres. Dodero Hnos. en la que piden se autorice el traslado de artículos de rancho de un vapor a otro, siempre que sean de una misma compañía, armador o dueño, sin cargo alguno; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a lo solicitado se opone expresamente el artícu'o 603 de las Ordenanzas de Aduada al disponer que todos los artículos de rancho que se embarquen en buques de cualquier nacionalidad deberán ser nacionalizados y el 611 que refiriéndose al trasbordo de artículos tomados en plaza con ese destino, dispone que no puede efectuarse a otro buque sin previamente abonar los derechos de importación,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dell'Oca Julio.—Reducción de cargo

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1195-D-1918.—R. V. Nº 456.— Vista la presentación de Don Julio Dell' Oca en la que pide se reduzca el cargo cuyo pago le intima la Aduana de la Capital en concepto de derechos y multa por diferencia comprobada en el volumen de unas partidas de bobinas de papel para diarios; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el ocurrente fué condenado al pago de la suma de $ 687,27 m/n por la diferencia en el importe de los servicios y por multa a causa de haber manifestado menos volumen que el real.

Que la Aduana de la Capital al liquidar los derechos con arreglo a la declaración aplicó erróneamente la ley 8878 cobrando al ocurrente $ 370,21 m/n de más cuya devolución corresponde.

Que, en consecuencia el interesado usa de un perfecto derecho al exigir se compute ese pago indebido al liquidarse el expediente sumario en que recayó la condena,

SE RESUELVE:

Redúcese a ($ 317,05 m/n) trescientos diez y siete pesos con seis centavos moneda nacional el cargo que debe abonar el Sr. Julio Dell'Oca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Empresa F.F. C.C de la Provincia de Santa Fe.—Reparos sin efecto

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2554-F-918. — R. V. Nº 451. — Vista la presentación de la Empresa de FF. CC. de la Provincia de Santa Fe en la que pide se dejen sin efecto los reparos Nos. 589, 590 y 591 formulados por la Contaduría General en concepto de adicional de 5 % a la venta de mercaderías introducidas libre de derechos y que se libraron al consumo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un caso análogo al resuelto con fecha 25 de Marzo último (Exp. 388 F-918) en el que, de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro se declaró que no sería equitativo gravar las mercaderías con un adicional que no existía en la época de la venta,

SE RESUELVE

Déjase sin efecto los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

F. C. B. A. P. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2883-F-1918. — R. V. Nº 425.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que pide autorización para renovar la letra Nº 13 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una partida de tejidos de lana (felpa) para ventanas de coches, y

Considerando:

Que aun se encuentra pendiente de resolución el exp. 872-F-1918, en el que la Empresa solicita liberación de derechos para el artículo de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 13 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

F. C. B. A. al P.—Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2884-F-1918. — R. V. Nº 431.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que pide se le conceda autorización para renovar por el término de 90 días la letra Nº 50 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una partida de hierro dulce destinada a la perforación de pozos semisurgentes, en razón de no haber podido aún obtener el certificado de inversión de estos materiales en dichas obras; en atencion a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 50 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1855-F-918.—1357-F-918.—R. V. Nº 426.—Vistos estos expedientes en los que la Empresa del F. C. del Sud solicita devolución de las sumas abonadas en concepto de almacenaje y eslingaje correspondientes a mercaderías que no entraron a depósito ni utilizaron elementos fiscales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías que por su naturaleza deben entrar a depósito, como lo establece la resolución de fecha 30 de enero último.

Que por consiguiente, la aduana ha percibido lo que legítimamente corresponde al Fisco,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Houston R. P. y Compañía.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2287-H-1918.—R. V. Nº 440.— Vista la solicitud de los Sres. R. P. Houston y Cía, en la que piden devolución de lo abonado de más por derechos de permanencia y muelle correspondientes al vapor noruego «Bessеggen», y,

Considerando:

Que de los informes producidos resulta no existir error alguno en la liquidación de los derechos correspondientes al vapor de referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Huni y Wormser Limitada. - Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp 1509-H 1918.—R. V. Nº 459.— Vista la solicitud de los Sres. Huni y Wormser Lda. en la que piden devolución de los derechos de exportación co-

rrespondientes a 2.340 kilos semilla de lino que embarcaron en San Pedro y desembarcaron en esta Capital; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que autorice la devolución pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1918.

Exp. 3229-P-1918. — R. D. Nº 101: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una bolsa conteniendo correspondencia, venida en el vapor «Bjornefjord», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al servicio del Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1918.

Exp. 3223-P-1918. — R. D. Nº 100. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo ropa, venido en el vapor «Ceylan» y destinado como lo acredita la nota de fojas una al servicio del Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Exp. 3196-P-1918. — R. D. Nº 99. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo ropa, venido en el vapor «Indiana», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3 al uso de la familia del Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

Exp. 3125-I-1918. — R. D. Nº 93: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, once (11) cajoncitos conteniendo impresos, venidos en el vapor «Garibaldi» y destinados como lo acredita la nota de fojas una al servicio de la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Laffin A. y Cía. — Devolución de derechos consulares

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2222-L-1918. — R. V. Nº 457. Vista la solicitud de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos consulares y multa, por no haber presentado al solicitar el despacho de un cajón llegado en el vapor «Amiral L. de Treville», el conocimiento que acredita la propiedad de las mercaderías; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que habiendo comprobado los recurrentes con el conocimiento original, que oportunamente fueron satisfechos los respectivos derechos consulares, es equitativo acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho vuelva.

SALABERRY

La Plata Real Cotton Cº Ltda. — Sobre aplicación de la Ley Nº 10.362

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1668-L-1918. — R. V. Nº 448. — Vista la presentación de la Plata Real Cotton Cº. Ltda, en la que pide se declare si la Ley 10.362 es aplicable a los despachos que fueron present dos en 28 de Febrero último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 10.362 fué publicada el 28 de Febrero ppdo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º del Código Civil, las leyes sólo son obligatorias al día siguiente de su publicación.

Que, por lo tanto, las modificaciones introducidas por la ley aludida, no rigen los despachos de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que notifique a los interesados y archive este expediente previa reposición de sellos.

SALABERRY

La Plata Real Cotton y Cía. Ltda. — Declarando comprendidas en Art. 4o, Ley 10.362 a las agujas de crochet y de tejer medias.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1781-L-1918. — R. V. Nº 437. — Vista la presentación de La Plata Real Cotton Cº. Ltda, en la que pide se declare que corresponde a las agujas para crochet y para tejer medias y al hilo para este último destino, el beneficio del menor derecho de 5 % que acuerda la Ley 10 362 a las agujas para coser y para bordar y al hilo de algodón para este objeto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la ley aludida ha querido beneficiar los elementos para la industria doméstica, abaratando las ropas indispensables para los obreros.

Que no se explicaría que con este propósito se hubiera excluído las agujas para crochet y para tejer medias y al hilo de algodón con este último destino, de la franquicia aludida, ya que estas prendas son tan indispensables como pueden serlo las demás de vestir,

SE RESUELVE:

Declárase que las agujas de crochet y de tejer medias y el hilo de algodón para este último destino están comprendidas en la franquicia que acuerda el Art. 4º de la Ley 10.362.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Libre importación de cintas cinematográficas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2738-R-1918. — R. V. Nº 442. — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con la que trasmite el pedido formulado por la Embajada de los Estados Unidos referente a la libre importación de cintas cinematográficas que fueron remitidas a Montevideo para realizar una fiesta de beneficencia; atento lo actuado; y

Considerando:

Que dadas las razones expuestas por el Excmo. Sr. Embajador de los Estados Unidos, es equitativo acordar el libre retorno solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la libre importación de las cintas de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, y hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

SALABERRY

Ministerio de Marina. — Reparos sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2439-M-918. — R. V. Nº 430 — Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que pide se deje sin efecto los reparos números 660 y 662, formulados por demora en la tinquitación de manifiestos de despacho de materiales y efectos destinados al servicio de la Armada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a las causales invocadas,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Rocca Elias N. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1506-R-1918. — R. V. Nº 460. — Vista la solicitud del señor Elias N. Rocca, en la que pide se deje sin efecto la liquidación que por los derechos de exportación de tres automóviles completos, ha practicado la Aduana de la Capital; atentos los informes producidos; y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital ha practicado la liquidación de referencia, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley número 10349;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Rigoli Hermanos. — Sobre exención de registro de firma como industriales en operaciones de exportación.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2220-R-1918. — R. V. Nº 452. — Vista la presentación de los Señores Rigoli Hermanos, en la que piden no se les obligue a registrar la firma como industriales para poder exportar los artículos fabricados en el país, que necesiten embarcar para el exterior; y

Considerando:

Que desde que los ocurrentes no son industriales, no les corresponde el cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto de 28 de Febrero último.

Que, por lo tanto, las Aduanas en estos casos deberán exigir la comprobación de que se trata, de artículos fabricados en el país, sin obligar al registro de firma y demás condiciones fijadas en el Decreto aludido,

SE RESUELVE:

Las Aduanas en los casos de exportaciones de artículos nacionales cuyo similar extranjero no pudiera ser embarcado sin permiso previo del P. E., no exigirán el registro de firma y demás requisitos prescriptos por el Decreto de 28 de Febrero último, cuando los exportadores no sean los mismos fabricantes, limitándose a la comprobación del origen nacional de la mercadería.

Tomen nota las Aduanas, y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Rocca Elias N. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1537-R-918. — R. V. Nº 429. — Vista la solicitud del señor Elias N. Rocca, en la que pide se deje sin efecto la liquidación que por los derechos de exportación de 27 fardos con 2047 Kgms. lauto, cubiertas de goma para automóviles, ha practicado la Aduana de la Capital; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital ha practicado la liquidación de referencia, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley número 10349;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ruiz López José. — Fallo reformado.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1760-C-918. R. F. Nº 121. — Vista la apelación deducida por el Guarda del Resguardo don José Ruiz López del fallo administrativo de fojas 85 a 90; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que el principio que la legislación aduanera sostiene es el de que todo efecto encontrado sin documentación debe ser considerado como exceso y, por lo tanto, sujeto a comiso;

Que este principio es tan riguroso tratándose de bultos encontrados a bordo sin declarar, que el Art. 1000 de las Ordenanzas excluye para los artículos de rancho, la excepción aun probada de haber sido embarcados de plaza, no obstante tratarse de mercaderías cuya existencia a bordo es indispensable y no forma parte de la carga del buque;

Que en tal virtud, la circunstancia de encontrarse a bordo de un buque sujeto a la intervención fiscal, mercaderías cuya procedencia y destino no consta de documento alguno, constituye una infracción que debe ser calificada como contrabando, ya que de ningún documento fehaciente resultaba, en el momento de la detención, que hubieran sido embarcadas de plaza;

Que, no habiéndose justificado la falta de documentación de las alhajas, la Aduana debía considerar que se trataba de un desembarque clandestino, atenuado, eso sí, por la convicción de ser mercaderías nacionalizadas, lo que si no puede excusar la infracción, disminuye su gravedad ante el juicio del proveyente, quien al aplicar la pena típica de los excesos, pudo reducirla por esta virtud;

Que, desde que la infracción denunciada era de las consideradas excesos, pudo reducirse el comiso que correspondía por la de dobles derechos, sin tener para nada en cuenta la actuación del Guarda que no tiene relación ninguna con el hecho en sí;

Que, por último, tratándose en este caso de un recurso deducido en virtud de los Arts. 66 y 67 de la Ley Nº 4933, este Ministerio debe concretarse a resolver lo que se refiere a la pena aplicada a la infracción que se denuncia;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre las alhajas, cuya pena debe adjudicarse por mitades entre el denunciante y el Fisco.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Stefanini Oreste. — Exoneración derechos de muelle

Buenos Aires, Mayo 18 de 1918.

Exp. 1350-S-918. R. V. Nº 421. — Vista la solicitud del señor Oreste Stefanini, en la que pide se le exima del pago de los derechos de muelle, en primera andana, correspondientes a 61 días en que la barca «Viva» ocupó esa posición sin efectuar operaciones comerciales; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas resulta comprobado que en ningún momento se solicitó muelle para la barca «Viva»;

Que si dicha barca lo ocupó intermitentemente en primera andana, fué debido a que salido el buque colocado en esa posición se hacía necesario que se atracara al muelle;

Que, además, el buque «Viva» no ha efectuado operaciones comerciales durante los sesenta y un días que por las circunstancias antes mencionadas, estuvo atracado en primera andana;

Que, por lo expuesto, es equitativo conceder la exoneración solicitada;

SE RESUELVE:

Concédese por excepción y sin que el hecho siente precedente, la exoneración de los derechos de muelle a que se hace referencia precedentemente.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Menéndez Behety». — Depósito permanente en garantía operaciones.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 3077-S-918. — R. V. Nº 428. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

«Menéndez Behety», en la que pide se le acepte una fianza de pesos 50.000 moneda nacional permanente para responder a los diferentes embarques de exportación o de removido que realiza por Río Grande (Tierra del Fuego); y

Considerando:

Que la falta de establecimientos bancarios en Río Grande hace necesario que los depósitos por derecho de exportación y las fianzas en los embarques de removido, sean realizados en Ushuaia;

Que el traslado hasta dicho punto ofrece inconvenientes insalvables en invierno;

Que, por lo tanto, puede aceptarse el procedimiento que propone la Compañía ocurrente;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Menéndez Behety» para efectuar en esta Capital un depósito permanente de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.) en garantía de los derechos aduaneros correspondientes a las operaciones de embarque que efectúe en Río Grande (Tierra del Fuego), sin perjuicio de hacer efectivo el pago con arreglo a las liquidaciones que oportunamente practique la Subprefectura del puerto de embarque.

Comuníquese y pase al Ministerio de Marina, a sus efectos, previa notificación a los interesados y reposición de sellos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos». — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1481-S-1918. — R. V. Nº 438. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», en la que pide se liquiden los derechos de exportación correspondientes a las partidas de harina embarcadas en el mes de Febrero con arreglo al aforo establecido para el mes de Marzo, atentos los informes producidos; y

Considerando:

Que los derechos de exportación deben liquidarse sobre la base del aforo que rige en la fecha del embarque;

Que, por otra parte, los aforos fijados para un mes determinado no sustituyen a los establecidos anteriormente, y, por lo tanto, no procede acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Traverso Juan y Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1540-T-1918. — R. V. Nº 441. — Vista la presentación de los señores Juan Traverso y Hnos., en la que piden se rectifique las liquidaciones efectuadas en el Exp. 2981-T-1917, ordenando la devolución de sumas pagadas por arrendamiento del terreno que los recurrentes ocupaban en el Puerto de la Capital con un guinche; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que los recurrentes desalojaron el terreno que ocupaban en 22 de Febrero de 1917, habiéndose ordenado la devolución de los arrendamientos que tenían abonados desde esa fecha hasta el 31 de Marzo del mismo año;

Que no procede devolución alguna por ningún otro concepto;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Torrado Tomás. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1692-T-1918. — R. V. Nº 445. — Vista la presentación del señor Tomás Torrado en la que pide devolución de lo abonado de más en el despacho de una partida de sulfato de barita que fué despachada por la partida 71 del Arancel sin tenerse en cuenta el menor derecho de 5% que establece la Ley 10.362 para este producto cuando se destina a la preparación de pinturas inofensivas; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que para gozar del beneficio que consagra la Ley 10.362 debió el recurrente manifestar en tiempo el destino de la mercadería;

Que efectuado el despacho con arreglo a su declaración por la partida 71 del Arancel, no procede acceder a lo solicitado, pues la comprobación de destino indispensable para gozar del beneficio, no se ha realizado;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Varios vecinos de Posadas. — Facilidades para el transporte de leña en pequeñas embarcaciones.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1991-V-1918. — R. V. Nº 446. — Vista la presentación de varios vecinos de Posadas en la que piden se les dé facilidades para el transporte en pequeñas embarcaciones de leña procedentes del Paraguay; atento lo actuado; y

Considerando:

Que puede acordarse las facilidades que se solicitan permitiéndose la realización de las operaciones con sólo un permiso de desembarco en el sello correspondiente a este documento, sin exigir la reposición de los aplicables a la documentación de que se exime;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Posadas para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando; notifíquese a los interesados y archívese este expediente, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Wolden H. E. — Fallo modificado

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 2556-C-1918. — R. F. Nº 120. — Vista la apelación deducida por el Sr. H. E. Wolden del fallo de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso sobre 1.000 kilos papas embarcadas sin permiso en la barca «Kirsten»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el empleado a cuya custodia se encontraba la barca «Kirsten», debió impedir el embarque de las papas de referencia desde que no existía permiso de la Aduana para realizar esa operación.

Que, si cumpliendo con su deber hubiera procedido en tal forma, se habría evitado el hecho que se denuncia.

Que la falta cometida por el apelante no ha podido irrogar graves perjuicios a la renta, ya que los derechos fiscales sólo importaban una suma insignificante, circunstancia que atenúa considerablemente la infracción, máxime si se tiene en cuenta que la mercadería estaba liberada de derechos a su importación,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado imponiéndose una multa de dobles derechos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Señalización y vía de escape entre Tucumán C. y Muñecas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Exp. 7128-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a la señalización y vía de escape entre Tucumán C. y Muñecas del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para que se acuerde la autorización solicitada,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados y presupuesto de ochocientos veinticuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 824,45 m/n) que se aprueban.

Publíquese y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Instalación de estanque en estación Fortín Inca.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Exp. 9712-F-917. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación correspondiente el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de $ 2.983,55 m/n, de acuerdo a los cuales proyecta la instalación de un estanque de 44 metros cúbicos, en la estación Fortín Inca del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que nada tiene que observar a los documentos presentados, pues la torre para el estanque de referencia se proyecta de conformidad a las prescripciones y condiciones técnicas que deben tenerse en cuenta en obras de esa naturaleza, siendo aceptables el presupuesto y los cómputos métricos que acompañan al plano, pero que no indicándose por la repartición recurrente la ubicación que va a darle a la instalación de que se trata, debe considerarse ese plano, como de tipo de estanque para estaciones, aprobándose con ese carácter, y

Atento que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha expresado su conformidad con ese temperamento,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar como plano tipo para la construcción de estanques en las estaciones de los Ferrocarriles del Estado, el número 6715, presentado por la Administración de los mismos.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Modificación de vagones

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Exp. 10520-F-917. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para destinar el servicio de instaladores de bombas los vagones Nº 264, 13448 y 13456 para lo cual se propone introducir las modificaciones correspondientes, que se llevarán a cabo de acuerdo con el plano Nº 7155 T. V. aprobado por la Dirección General de Ferrocarriles y dentro del presupuesto preparado al efecto.

Atento lo informado al respecto por la última repartición mencionada, la que manifiesta que nada obsta para acceder a lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo los trabajos de que se trata, de acuerdo con el plano a que se ha hecho referencia y al presupuesto de (pesos 1.119,51 m/n) un mil ciento diez y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional que se aprueba.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Paradero de trenes en kilómetro 819/027,50 F. C. C. N. A.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Exp. 4957-F-918. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para la aprobación correspondiente el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de acuerdo a los cuales proyecta establecer un paradero de trenes en el Km. 819/027,50 de la línea de Pacará a Leales (F. C. C. N. Argentino).

Atento lo manifestado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles la que manifiesta que el proyecto formulado satisface todas las condiciones exigibles para instalaciones de esa naturaleza y que su realización consulta verdaderas necesidades del tráfico en aquella región,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar los documentos presentados y el presupuesto de ($ 4.363,13 m/n) cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional, autorizando a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para ejecutar los trabajos a que aquellos se refieren, instalando un paradero de trenes en el paraje de que se ha hecho mención.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Interpretación del Art. 8º de la Ley 5315.

Dictamen del Señor Procurador del Tesoro

Excmo. Señor:

La interpretación que propone a V. E. la Dirección General de Puentes y Caminos del artículo 8 de la Ley 5315, contraría la letra y el espíritu de esa disposición.

La ley establece expresamente que el producido del 3 por ciento será aplicado a los caminos cruzados por la línea y en proporción a la extensión de vías de cada provincia.

La ley, pues determina claramente el criterio expreso en que debe hacerse la distribución sin dejarlo librado a la voluntad de las personas que lo aplican.

El propósito de la Ley ha sido sin duda alguna distribuir ese fondo por un procedimiento matemático que lo elimine por completo de la influencia e intereses particulares. En esa forma se interpretó bien la ley al dictarse el reglamento de distribución de los fondos.

Los argumentos que hace la Dirección General de Puentes y Caminos no conducen a cambiar la interpretación legal dada hasta el presente.

Las empresas particulares pagan esta contribución en cambio del beneficio que reciben, caso en que no se encuentran las líneas del Estado, desde que éste puede subvenir directamente a las necesidades locales.

La ley ha querido precisamente evitar que ese fondo especial sea un fondo común de caminos y el consentir la interpretación que se consulta importaría desnaturalizar esos propósitos.

Además, debo observar que la refundición ordenada por el decreto de Enero 30 ppdo., se limita a conceder a la Dirección de Puentes y Caminos de la Nación un simple control técnico sobre los caminos proyectados y, en ninguna forma la dirección y administración del fondo de caminos creado por el artículo 8 de la Ley 5315.

A esa Dirección no le incumbe, pues, plantear la cuestión que consulta desde que no está en sus facultades, por ahora, administrar o aplicar el fondo de caminos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918. — Vicente F. López.

Dictamen del Procurador General de la Nación

Excmo. Señor:

La Ley Nº 5315 está concebida con un evidente espíritu de protección a las empresas de ferrocarril y no es de extrañar que haya reglamentado la inversión del impuesto pagado por ellas en forma tal que priva a la Nación de la libre disposición del mismo, como sería propio.

El artículo 8º, en la parte consultada, me parece claro. El importe del tres por ciento del producido líquido que cada empresa paga como única contribución debe ser aplicado a la construcción o mantenimiento de los puentes y caminos ordinarios de los «municipios y departamentos» cruzados por la línea.

Tales municipios y departamentos pueden estar cruzados por líneas de distintas empresas, como ocurre en la Capital y muchas provincias. El Poder Ejecutivo, como encargado de la administración nacional y de la inversión de las rentas federales, hará entonces la distribución que juzgue más conveniente a los intereses públicos, dentro de esos municipios o departamentos, sin otra limitación que la contenida en el mismo artículo, a saber, que ha de preferir los caminos que conduzcan a las estaciones y que ha de tener en cuenta la extensión de

vías de cada provincia para proporcionar a ella la cantidad de fondos invertida.

La reglamentación de la extinguida comisión administradora exageró estas restricciones legales, ya de por sí excesivas.

En conclusión, opino que el producido del impuesto creado por la Ley 5315 debe ser invertido en puentes y caminos de los municipios y departamentos que en cada provincia sean cruzados por las líneas que pagan ese impuesto y en proporción a la extensión de las vías existentes en la provincia.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

1507-P-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta encontrarse en desacuerdo con la interpretación dada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a la cláusula contenida en el artículo 8º de la Ley 5315, referente a que el importe del 3 por ciento del producido líquido de los ferrocarriles, será aplicado a la construcción o mantenimiento de los puentes y caminos ordinarios de los municipios o departamentos cruzados por la línea, en primer término de los caminos que conduzcan a las estaciones, y en proporción a la extensión de vías de cada provincia, y pide se aclare el concepto.

Considerando que la consulta formulada queda ampliamente satisfecha con la interpretación dada en los precedentes dictámenes de los Señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Acéptase como resolución las conclusiones de los expresados dictámenes. Tomen conocimiento la Dirección General de Puentes y Caminos y la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y fecho, archívese.

P. TORELLO

Ferrocarril Central Córdoba. — Sobre permiso a particulares para cargar leña en un desvío.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Exp. 1675-F-917. — Visto estas actuaciones y teniendo en cuenta las razones que fundamentaron la resolución de fecha 29 de Noviembre de 1917, por la que se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para permitir al señor Segundo Guzmán Rodríguez que cargue leña para combustible en el desvío que arranca de la Estación Recreo del citado Ferrocarril;

Atento que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para acordar igual autorización con respecto a otros propietarios de bosques atravesados por el desvío de referencia que la han solicitado,

El Ministro de Obras Públicas; —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que de acuerdo con las condiciones a que hace referencia la resolución antes citada, permita a los particulares interesados, cargar leña para combustible en el desvío mencionado, debiendo, además, en cuanto al pedido y suministro de vagones observar estrictamente las disposiciones de los Arts. 282, 283 y 283 B, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central Córdoba. — Suministro de corriente eléctrica a los vecindarios de V. Adelina y Boulogne.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Exp. 6918-V-917. — Visto este expediente por el que los vecinos de las Estaciones Villa Adelina y Boulogne del Ferrocarril Central de Córdoba se presentan solicitando que se autorice a esa Empresa para suministrarles corriente eléctrica;

Atento lo manifestado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriloes, la Municipalidad local y la Empresa antes mencionada,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para suministrar corriente eléctrica a los vecindarios de Villa Adelina y Boulogne siendo entendido que a ese efecto deberá iniciar las gestiones que sean del caso ante las autoridades municipales correspondientes y, a los efectos del cómputo de sus entradas, demostrar ante la Dirección General de Ferrocarriles en cuenta especial, las que obtenga por el servicio a establecer.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Pacífico. — Obras en el cruce de sus vías con la calle Paraguay.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Exp. 3337-F-918. — Atento que la Dirección General de Ferrocarriles aprobó en fecha 27 de Julio de 1916, el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico relativo a las obras que proyectaba ejecutar en el cruce de sus vías con la calle Paraguay con motivo de la apertura de la misma y de acuerdo con el convenio que celebró al respecto la Empresa con la Municipalidad de la Capital.

Visto que al presente eleva otros documentos demostrativos de las modificaciones que se propone introducir en aquellas obras y que consisten en que una de las vías que antes cruzaba la futura calle queda ahora sin hacerlo y que en lugar de adoquinarse el paso a nivel, proyecta una cama de rieles con relleno de carbonilla.

Que conjuntamente con dicho proyecto acompaña por separado el plano indicando el cruce de sus vías con las del tranvía Lacroze en dicha calle,

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles no existe inconveniente en aceptar las modificaciones propuestas salvo en lo que respecta al pavimento el cual deberá ejecutarse de acuerdo con la documentación aprobada en 27 de Julio de 1916;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para llevar a cabo los trabajos de que se trata de acuerdo con las salvedades apuntadas y siendo entendido que las obras a que se refiere el plano número G° 205/H se consideran como provisionales en lo que respecta al ancho de la calle que se abre el cual en lo futuro será de 17m32 respetando los términos del convenio con la Municipalidad, a cuyo efecto queda aprobada la demás documentación presentada y debiendo terminar todos los trabajos en el plazo de cuatro meses.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Entre Ríos. — Construcción vías auxiliares en estación Federal

Buenos Aires, Abril 31 de 1918.

Exp. 3579-F-918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, arrendataria de la línea de Diamante a Curuzú Cuatiá, de propiedad del Gobierno de la Nación, propone construir, por cuenta de éste varias vías auxiliares en la Estación Federal, a cuyo efecto somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente,.

Atento lo informado a respecto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y por la Dirección General de Ferrocarriles en el sentido de que nada obsta para acceder a lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar los documentos presentados y autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para llevar a cabo las obras de que se trata, dentro del presupuesto de ($ 5.269,65 m/n) cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, de los que sólo se cargarán a la cuenta del Gobierno de la Nación cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.779,45 m/n), correspondiendo la diferencia, al valor de los materiales que suministrará la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ante la cual, por tener a su cargo el contralor del contrato de arrendamiento respectivo, aprobado por decreto de 26 de Marzo de 1916, deberá la Empresa justificar la inversión de esos materiales y el monto del presupuesto de que se trata.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Unión Industrial Argentina. — Reclama de un decreto del P. E. autorizando la adquisición de material para los Ferrocarriles del Estado, en los Estados Unidos de Norte América.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Exp. Nº 5388-U-1918. — Vista la precedente nota de la Unión Industrial Argentina en la que reclama del decreto del P. E. autorizando a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para adquirir materiales del consumo ordinario de su explotación en los Estados Unidos de Norte América, en razón de la imposibilidad casi absoluta de importarlos de Europa, fundándose en que mucho de ese material de importación puede todavía ser adquirido en el país en condiciones tan favorables como las que se obtengan del mercado Norte Americano, y que otra parte de él es fácil adquirirlo de la propia industria nacional.

Y Considerando:

Que la medida de Gobierno que motiva la nota de referencia se ha producido a instancia de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, haciendo presente la difícil situación en que se halla para adquirir materiales de explotación, cuyo costo ha subido en la proporción, para cantidades fijas, de pesos m/n. 1.619.254,56 en 1914, a pesos m/n 3.835 261,70 en Junio de 1917 y a pesos m/n 5.345 751,00 en la fecha.

Que la misma Administración hace presente que dada la absoluta inseguridad que hay de adquirir regularmente ese material de importación, puede producirse el caso de paralización del servicio público que prestan los Ferrocarriles del Estado.

Que del estudio que este Ministerio ha hecho de la situación en que se hallan las diversas direcciones de su dependencia, ha llegado a comprobar que la mayor parte de las licitaciones públicas para la provisión de materiales importados, fracasan en parte por falta de proponentes, y en parte por la imposibilidad de mantener los precios, aunque sea por términos breves, debido a lo reducido de las existencias en plaza de dicho material, obligando así a la compra directa en orden a lo que dispone la ley de Contabilidad.

Que en varios casos ha podido asimismo establecer presuntivamente por lo menos, acuerdos entre proveedores de artículos de limitada existencia en plaza, para hacer declarar desierta una licitación e imponer precios que en ciertos casos han resultado enormemente onerosos para los intereses del fisco;

Que en semejante situación el P. E. ha debido preocuparse como lo ha hecho en defensa de los intereses públicos, de evitar los perjuicios que emergen de los procedimientos y situaciones de hecho que quedan puntualizados, buscando en el extranjero esos materiales de importación con todas las garantías de control técnico y de adquisición, en cuanto a su calidad y precio, que ejercitará ilimitadamente y con personal elegido por ella, la Embajada Argentina en Wáshington, sin violar con ello la ley de Contabilidad;

Que por otra parte, el contrato a celebrarse con la Beaver Export Corporatión de Nueva York, encuadrado en las disposiciones del decreto que motiva la nota precedente, deberá establecer que el Gobierno se reserva el derecho de adquirir parte o el todo de ese material en el país, sobre todo aquel que puede ser materia de producción nacional expresamente exceptuado del contrato;

Que las condiciones de pago a establecerse con dicha Sociedad son en letras bancarias a 90 días vista y 6 por ciento de interés a contar desde la fecha del embarque, las que se aceptarían previo recibo de los conocimientos de embarque y que se levantarían a su vencimiento con dinero efectivo o letras de Tesorería General de la Nación a 180 días vista con el mismo interés del 6 por ciento anual, debiendo ser los precios de fábrica y los más bajos en los Estados Unidos de Norte América el día de la adquisición, y los fletes en las mismas condiciones, todo debidamente controlado, y sin comisión alguna para los vendedores,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

1º Hacer saber a la Sociedad recurrente que quedan a su disposición para su examen y estudio, todos los antecedentes e informes producidos de las diversas Direcciones del Ministerio que fundamentan el decreto de referencia.

2º Invitar a la misma a que dentro del término de 15 días, y con el resultado del estudio a que se deja hecha referencia, presente listas de todos los artículos enumerados en los citados informes de las direcciones, y que puedan ser suministrados por comerciantes asociados a esa institución, acompañando su nómina para en su mérito llamar a licitación pública en la forma de ley, estableciendo como forma de pago la que se ha autorizado a convenir con la Beaver Export Corporatión.

Comuníquese, publíquese y resérvese a sus efectos.

P. TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuqén

Expediente J-475/918. — Buenos Aires, Abril 16 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero E. Hermitte. Griffita David Jones, comerciante, británico, constituyendo domicilio en la calle corrientes 951, al señor Director se presenta y respectuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito minero de Tilhué, en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo, en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Sud-Oeste quede situado a mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. El Señor R. Rodríguez Saavedra queda ampliamente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — G. D. Jones Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho, a las cinco y cincuenta y cinco minutos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). El Solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en

el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E 3 junio Nº 876 v-13 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. H-393/918. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ing. E. Hermitte. — William Henry Harvey, comerciante, inglés, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al Señor Director se presenta y respectuosamente expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Tilhué, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud, medidos en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se halle situado a mil doscientos treinta y dos metros veinte centímetros al Norte de un punto situado a nueve mil doscientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. W. H. Harvey. Presentada esta solicitud hoy 1º de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E-3 junio Nº 877-v-13 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. -H-397/918. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ing. E. Hermitte. William Henry Harvey, comerciante, inglés, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito minero de Tilhué, en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de longitud medidos en dirección Este-Oeste por tres mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este se halle a cinco mil setecientos sesenta y siete metros, ochenta centímetros al Sud de un punto situado a seis mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. — W. H. Harvey. — Presentada esta solicitud hoy primero de Abil de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 3 junio Nº 878-v-13 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente G-395/918. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ing. E. Hermitte. — Diego Rodger Grant, de profesión comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tilhué y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se halle a seis mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Este de un punto situado a tres mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. — D. R. Grant. — Presentada esta solicitud hoy primero de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué, Territorio Nacional del Neuquén. El solicitante no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro de las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E. 3 junio Nº 879-v-13 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. G-396/918. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero E. Hermitte. — Diego Rodger Grant, de profesión comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y respectuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Tilhué y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud medidos en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros de ancho, y tal que su vértice Nor-Este se halle a dos mil quinientos metros al S-45º E de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. — D. R. Grant. — Presentada esta solicitud hoy primero de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Consté: — Garrigo. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte. — Director General».

E. 3 junio Nº 880-v-13 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente A-473/918. — Buenos Aires, Abril 16 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: — Ing. E. Hermitte. — Magnus Angus, comerciante británico, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina Nº 1169, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Tilhué, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Este—Oeste, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor—Oeste diste diez mil noventa y tres metros, veintitrés centímetros al Sud 29º 42' Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El señor F. Rodríguez Saavedra queda ampliamente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — M. Angus. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta minutos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector general. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director general. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué Territorio Nacional del Neuquén. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Hermitte. — Director General.

E. 3 Junio Nº 881-v-13 junio

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Pacífico — Queja del señor Julio Lobetti Bodoni

Exp. 017094-P-917. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor Julio Lobetti Bodoni contra la Empresa del F. C. Pacífico, por mal proceder del Inspector Ferro el día 2[illegible] de Octubre de 1917, y

Considerando:

Que el procedimiento del empleado tuvo su origen en la duda sobre la identidad del querellante, el que poseía un abono extendido por error de Empresa a nombre de Julio Lobetti, cuando se apellida Julio Lobetti Bodoni,

Que no está por lo tanto justificado el retiro del abono y consiguientes molestias ocasionadas al viajero.

Que dos días después del suceso, se entregó al querellante un abono debidamente confeccionado,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pénez.

Ferrocarril Pacífico — Queja del señor J. R. Mourelle

Exp. 01433-P-918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor J. R. Mourelle contra la Empresa del F. C. Pacífico, por obstrucción del paso a nivel próximo a la estación Villa Iris el 1º de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el paso a nivel de referencia permaneció obstruído durante 20 minutos a causa de que el tren 713 quedó detenido en la estación para descargar una partida de madera,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Celestino Gutiérrez

01741-C-1918. — Mayo 21 de 1918. —Vista la queja del señor Celestino Gutiérrez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de vagones en la estación Tortugas, y

Considerando:

Que se ha constatado la demora con que se suplieron al querellante los vagones solicitados,

Que ésta es de carácter general, por lo que ésta Dirección, en expediente por separado estudia el modo de subsanar la deficiencia;

El Consejo resuelve:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 1918

Boletín Oficial........	$	765.40
Boletín Judicial	»	1048.20
	$	1813.60

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose á registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2; B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1983. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Junio a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revolvers y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de Junio. Orden de venta: Del 8 al 13 de Junio, inclusive: alhajas. Día 14: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 15: Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 15: y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de Muebles. — El JUEVES 27 de Junio a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1630, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 26 y 27 de 1i a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-10 junio.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Mercantil y de Transportes. — Domingo Barthe S. A.

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convocan a los Señores accionistas a la:

Asamblea General Ordinaria

Para el 15 de Junio del corriente año a las 3 p/m. en su local Sarmiento 451 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos directores y un suplente, por cesación de mandato de los Señores Domingo Barthe, Manuel C. Monson y Evaristo Masó respectivamente y de un Director por renuncia de don Eusebio España,

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

El mismo día y a las 4 p/m. y mismo local se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del art. 6º de los Estatutos.

Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores accionistas que para poder tomar parte en estas Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría a la Compañía dos días antes de las reuniones, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Presidente.

E 24 Mayo Nº 653-v-15 junio.

Agencia Columbia Limitada
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1918 a las 4 p/m., en el local calle Florida Nº 587, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1918.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de un director titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifique el dominio de las mismas en la Caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

E-18 mayo Nº 497-v-7 junio

Nuevas Convocatorias

Asociación Bernardino Rivadavia
Biblioteca Popular del Municipio

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual, que tendrá lugar el día 5 del corriente a las 9 de la noche, en su local, calle Corrientes 1615, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del período de 1917-1918.

2º Elección de siete miembros de la comisión directiva, que terminan su mandato.

3º Nombrar dos socios de los presentes, para que con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Presidente.

E. 4 Junio. — Nº 929: v-5 junio:

Marina Mercante Argentina
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

A pedido de varios señores accionistas, y de acuerdo con lo que determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales, inciso 2º, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 22 de Junio de 1918, a las 4 p. m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Liquidación de la Compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para que formulen, aprueben y firmen el acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los Estatutos, los Señores accionistas, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p. m., del día 20 del corriente, debiendo constar en los certificados de los Bancos el correspondiente número de los títulos.

Las cartas poderes que expresa el artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los depósitos efectuados para la Asamblea que debía efectuarse en el día de la fecha, serán válidos para la del día 23 del corriente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Directorio.

E. 4 Junio — Nº 943. v-22 junio.

Convocatorias Anteriores

Ingenio «La Mendieta»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 20 de Junio de 1918, a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes Escritorio número 421.

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E. 3 Junio — Nº 889. v-19 junio:

Las Palmas del Chaco Austral
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 20 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 682.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Carlos T. Becú y Manuel Cadret, que concluyen su periodo, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos, u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E. 3 junio Nº 882-v-20 junio

La Casa Popular Propia
Sociedad Mutua Cooperativa de Obreros. (Limitada)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Victoria 2101 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Fijación de las utilidades.

3º Autorizar al Directorio para entregar en pago, a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago, con sus dividendos acumulados.

4º Nombramiento de seis Directores en reemplazo de los señores siguientes: Martín E. Quadri, Eugenio Tagnini, Antonio Manna, Pascual Mazza, Manuel Ceñal y César Spetrilli por haber terminado su mandato.

5º Elección del Síndico titular y suplente.

6º Autorizar a dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada. (Léase el artículo 64 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — Por la Casa Popular Propia: José Garrote, contador.

E. 3 junio Nº 896-v-15 junio

Armadora Naranjera

Sociedad Anónima Limitada.

Quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Agüero 552 el día 19 del actual a las ocho pasado meridiano, para tratar sobre la reforma de los Estatutos sociales propuesta por el Directorio de acuerdo con la siguiente:

Orden del día:

1º Supresión del inciso K del Art. 27 en la parte que establece la publicación trimestral de los balances que determina el Código de Comercio.

2º Sustituir el Art. 36 por el siguiente: «A los efectos de la votación en las asambleas, cada accionista tendrá derecho a tantos votos según el número de acciones depositadas de acuerdo al Art. 35».

3º Agregar a continuación del Art. 28 y como ampliación del mismo la siguiente disposición: «La elección de los miembros del Directorio así como la de Síndico y suplente se hará por lista. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Directorio

E 1º junio Nº 849 v-18 junio

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción

Cangallo 1362

Se invita a los Señores Socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día nueve de Junio del corriente año, en el local social de la calle Cangallo 1362, a la una y treinta pasado meridiano para tratar la siguiente:

Orden del día:

Iº Nombramiento a Socio Honorario del Escribano señor Spiro M. Ungaro.

IIº Modificación del Estatuto Social.

IIIº Nombramiento de dos Miembros del Colegio de Síndicos, en sustitución de los señores Vallini y Raineri que renunciaron su mandato.

Se previene a los Señores Socios que por las disposiciones del Art. 33 del Estatuto, para poder modificar el Estatuto, es necesaria la presencia del cinco por ciento del total de Socios, o sean 299, y se admite la representación por poderes, cuyos formularios se encuentran disponibles en la Secretaría de la Asociación. — Atilio Massone, secretario.

E 1 junio Nº 848 v-8 junio

Congregación Evangélica Alemana

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo ocho de los Estatutos, se cita a los señores miembros de la Congregación Evangélica Alemana a Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes 17 de Junio de 1918, a las 5,30 pasado meridiano en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 166, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Resolver sobre el proyecto de arreglo con el Germanischer Schülverein en Belgrano, propuesto por la Comisión nombrada en la última Asamblea General.

2) Designación de dos miembros de la Congregación para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1918. — El Secretario.

E. 1º junio Nº 868-v-14 junio.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía. S. A.

Asamblea Extraordinaria

Por disposición del Directorio y Sindicatura se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su local social, Australia 955, para el día 21 de Junio 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los señores accionistas firmen y aprueben el acta que deberá levantarse. — El Presidente. — El Secretario.

E. 1º junio Nº 874-v-21 junio.

Sociedad de Socorros Mutuos

La Protectora

Se cita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Domingo 2 de Junio en el local social, Urquiza 826 a las 9 pasado meridiano.

Orden del día:

1ª Convocatoria:

1º Lectura, balance 2º trimestre 1917.

2º Autorización de un empréstito.

3º Renovación de la Comisión Directiva.

4º Designación 3 miembros revisor cuentas y balances.

5º Designación 2 miembros para firmar el acta. — El Secretario.

E. 1º junio Nº 875-v-17 junio.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut

Se convoca a los señores Accionisats a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Julio de 1918 a las 11 a/m., en el Salón San David en Trelew (Chubut) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Aprobación del Balance General y cuenta ganancias y pérdidas del ejercicio económico vencido el 31 de Mayo de 1918.

4º Informe del Síndico y su aprobación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad dentro de los tres días anteriores al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — Manuel Costa, secretario

E 1º junio Nº 85 v-21 junio

Samuel B. Hale Compañía Limitada.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio a las 4,30 p/m., en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Vigésimo Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el periodo de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

5º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918, — El Directorio.

E 1º junio Nº 859 v-18 junio

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1918 a las 9.30 pasado meridiano en el local social, Avenida Alvear 3543, y en que deberá considerarse la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2º Elección de nueve miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato. — Julio Febre, Presidente interino. — Arturo S. Gibbs, Secretario.

Artículo 20 de los Estatutos: Las Asambleas se considerarán en «quorum» con la presencia de veinticinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — 31 de Mayo de 1918.

E. 31 mayo Nº 813-v-14 junio

«Júpiter»

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 (inc. 12) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el jueves 20 de Junio de 1918, a las 5 pasado meridiano, con sujeción a la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1918.

2º Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de Síndicos, Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48 Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlos depositados a su nombre, para obtener un boleto de entrada a la Asamblea, en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — El Presidente. — El Secretario.

E. 31 mayo Nº 821-v-17 junio

Frigorífico Wilson de la Argentina. Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle Reconquista 314, (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y votación de la Memoria y Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el señor Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta las 4 pasado meridiano del día anterior al fijado para la Asamblea, podrán obtener, en la Oficina de esta Compañía, la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Directorio.

E. 31 mayo Nº 827-v-17 junio.

Centro de Cabotaje Argentino

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día Miércoles 12 de Junio de 1918, a las 3 p. m., en su local 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Incorporación del Centro a la Asociación Nacional del Trabajo.

2º Designación de dos señores Socios, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Gerente.

E. 29 mayo Nº 771-v-10 junio

Sociedad Anónima Pedernales

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1918 a las 3 p. m., en la calle Sarmiento 643, escritorio 123, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del Balance general, estado de ganancias y pérdidas e información del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de un miembro del Directorio.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar, hasta un día antes del designado sus acciones o un certificado de depósito de un banco en la caja de la Sociedad, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Directorio.

E. 29 mayo Nº 774-v-15 junio

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Por la presente se convoca a los señores tenedores de obligaciones a la Asamblea General que tendrá lugar el día Domingo 16 de Junio de 1918 en el local del diario, calle Tucumán 307 a las 9 a. m.

Orden del día:

1º Informe del fideicomisario.

2º Destrucción de las obligaciones sorteadas Nos. 32 y 100.

3º Elección del fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia. — Teodoro Alemann, secretario. — Ernesto A. Lenck, fideicomisario.

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXIXa. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucumán 307 el día Domingo 16 de Junio a las 9 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria.

2º Presentación de la memoria y balance del último ejercicio y propuesta sobre distribución del dividendo.

3º Elección del Presidente, de cuatro vocales y de tres suplentes.

4º Elección del Síndico y Suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1918. — Teodoro Alemann, secretario.

E. 29 mayo Nº 772-v-15 junio

«Cabaña Chima Lauquén»

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio — Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el 3º período fenecido el 30 de Abril, año 1918.

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio próximo, a las 3.30 p. m. en el local, calle Cangallo Nº 315, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3º Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y su suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Elección del Síndico y su Suplente por un año.

5º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 383, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E. 28 mayo Nº 729-v-13 junio

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (limitada)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésima primera Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el Domingo 26 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Domingo 9 de Junio próximo, a las 10 a. m., en su local Bartolomé Mitre Nº 370, previniéndose que, de acuerdo con el Artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndico y Suplente para el ejercicio 1918-1919, y de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que han terminado su mandato, de acuerdo con el Artículo 57 de los Estatutos. Señores Augusto Elías, Horacio J. Ferrari, Alberto Leloir, Eduardo Peña y Luis Valiente Noailles.

3º Elección de cinco Directores suplentes.

4º Aprobación de varias compras de inmuebles, según se detalla y explica en la memoria.

5º Designación de los socios que, en representación de la asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — Horacio J. Ferrari, secretario.

E. 28 mayo Nº 707-v-8 junio

Compañía Arenera del Vizcaino
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Junio de 1918 a las 3 1/2 p/m., en su local social Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de lo propuesto por el Directorio para retirar los Certificados de Acciones Ordinarias.

2º Designación de dos Señores Accionistas que, en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión.

Se previene a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las Oficinas de la Compañía las Acciones o Certificados de depósito de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — Roberto Conti, Gerente.

E 24 mayo Nº 647 v-10 junio

Compañía Arenera del Vizcaino
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Junio de 1918 a las 3 1/2 p/m., en su local social Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 12º Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de tres Miembros Titulares por tres años en reemplazo de los Doctores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking y Matias F. Erausquin por terminación de su mandato y de un Director Suplente en reemplazo del Señor Jorge E. Martínez, renunciante y del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas que en representación de la samblea intervengan en la redacción, aprobación y firmas de la acta de la sesión.

Se previene a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las Oficinas de la Compañía las Acciones o Certificados de depósito de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — Roberto Conti, Gerente.

E 24 mayo Nº 646 v-10 junio

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años y de tres Directores Suplentes por un año.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima Nº 239 el día 15 de Junio de 1918 a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 12 de Junio p. v., como lo prescribe el Art 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Secretario.

E 24 mayo Nº 648 v-15 junio

Club de Regatas «La Marina»
Aviso de Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Junio de 1918, a las 8 pasado meridiano, en el local de la calle Cangallo Nº 1362, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Autorización para la compra de un terreno en el Tigre, Provincia de Buenos Aires, lindando con el que actualmente posee el Club.

3º Formación de un fondo inamovible para la construcción del nuevo local en el Tigre.

4º Elección de Presidente por dos años, en reemplazo del doctor Juan B. Borzone; de cuatro titulares en reemplazo a los señores A. J. Hermida, Carlos Collet, Héctor Rossi y Camilo Lagrange, que han terminado su mandato; de cinco suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Designación de dos Señores Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

E. 24 mayo Nº 653-v-6 junio

Sociedad Anónima «La Platense»
Fábrica de ladrillos Cílico-Calcáreos
27 Suipacha 27

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 Enero 1903 26 Febrero 1916.

Convocatoria en 2ª citación

No habiéndose depositado el mínimum de acciones exigido por el Art. 47 del Estatuto para celebrar la asamblea convocada para el día de hoy, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas en segunda citación a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 8 de Junio próximo a las 2 p/m. a celebrarse en los Salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1916 y 31 Diciembre de 1917.

2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 29 Julio 1916 y aprobación de los actos y gastos efectuados por el Directorio y Directores por ella nombrados.

3º Aprobación o desaprobación de la gestión de los directores expulsados por la Asamblea del 29 Julio 1916, antes y después de esa fecha.

4º Retribución de Servicios.

5º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente y de Síndico Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

6º Continuación o Liquidación anticipada de la Sociedad y medidas consiguientes.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán retirar las tarjetas, contra depósito de sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Suipacha Nº 27 de 10 a/m, a 3 p/m., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos.

Se hace asimismo prevención de lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos sociales y que, de acuerdo con lo estatuído en el Art. 48 de los mismos, la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

E 24 Mayo Nº 658-v-7 junio.

Sociedad Anónima «Fomento Agrario»
Sarmiento 643

Se cita a los Señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extráordinaria que se verificará el Lunes 10 de Junio de 1918, a las 4 p. m., en su local Sarmiento 643.

Orden del Día:

Nombramiento del Síndico Titular Síndico Suplente. — J. P. Sáenz Valiente, Presidente.

E. 22 Mayo — Nº 565: v-10 junio.

Banco Económico Argentino
Señores accionistas:

Convócase para la octava Asamblea General Ordinaria a verificarse el 7 de Junio a las 8 p. m., en el local Esmeralda 693 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, del ejercicio terminado en Marzo 31.

Elección de un Director, dos Suplentes, Síndico titular y suplente.

Distribución de utilidades.

Aprobación del Acta de la Asamblea:

Recuérdanse los Arts. 37 y 38. — Mayo 1918. — Manuel Pugno, Presidente. — Modesto Demaio, Secretario.

E. 21 mayo Nº 532-v-7 junio

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Junio a las 2 y 1/2 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — El Directorio.

E. 20 mayo Nº 503-v- 10 junio.

« Banco Militar y Naval Argentino»
Talcahuano 155

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1918 a las 9 p/m., en el local del Banco,

Orden del día:

1º Aprobación o rechazo para anexar al Artículo 1º de los Estatutos Sociales la Sección Seguros de Vida Mutuo.

2º Aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada, (Artículo 29 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — El Director Gerente.

E 17 mayo Nº 448 v-5 junio

Haras Pelayo
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 3 p. m. en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el día 31 de Diciembre de 1917.

2 Nombramiento de tres Directores Titulares.

3 Nombramiento de Síndico.

4 Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

5 Prórroga de la duración de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — Carlos Tomkison, Director Gerente.

E. 11 Mayo Nº 298-v-11 junio

Droguería de la Estrella Limitada
Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1º Proceder, a partir desde el día 1º de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2º Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milan; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3º El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1º de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1º de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Budin, Secretario.

E. 1º Mayo — Nº 962. v-7 junio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 60 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO: (125 000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500 000 —CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.515.620 — CAPITAL REALIZADO $ 1.507.248 — ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u = $ 11.580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 22.447 Bonos de $ 20 c/u = $ 448.940 con interés del 6 % anual

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1918

DEBE	$ m/n	HABER		$ m/n
Accionistas	8372 —	Capital:		
Caja y Bancos	6483 29	Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva	$ 58460 —	
Materiales en Depósito	183980 07	Acciones Ordinarias de Emisión Nueva	» 1457160 —	1515620 —
Red Telefónica y sus Accesorios	1778509 93	Acciones Preferidas		11580 —
Red La Plata	1149 23	Bonos de Capital		448940 —
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	103943 32	Rescate de Acciones Preferidas		52777 29
Propiedades	656902 51	» » Bonos de Capital		252602 75
Herramientas, Muebles y Utiles	31603 31	Fondo de Reserva		437664 87
Abonados Deudores	150215 87	» » Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios		244431 73
Extensión La Plata	118786 13	Fondo de Rescate de Títulos		4 83
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	765212 13	Fondo de Beneficencia y Socorro		21212 35
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	Dividendos (Varios Años)		178434 20
Valores a Cobrar	15311 06	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893.		1082 48
Intereses Art. 4º	19334 20	Vales y Certificados en fracciones de Acciones		114934 70
Talleres	19565 95	Contratos de Propiedades		88633 03
Intereses, Cambios y Descuentos	3282 61	Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital		18574 10
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	402071 10	Diversos Acreedores		38890 59
Renovación de Red y Utiles	23094 04	Letras a Pagar		50966 09
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	377 53	Caja de Protección (Entre Empleados)		109680 63
Eventuales	230 90	Abonados		604406 47
		Derecho de Canje		283 10
		Instalaciones y Venta de Materiales		16383 42
		Valores y Abonos dudosos		607 —
		Comunicaciones		847 20
		Servicios varios en trámite		48314 —
		Ganancias y Pérdidas		31570 35
	4288441 18			4288441 18

Carlos de Alzaga, presidente.— Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, administrador.
Vº. Bº.: Carlos Zorraquín, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 944-v-6 junio.

Compañía Industrial de Electricidad

Domicilio legal: Calle Canning 3711 — Buenos Aires —

Fechas de la aprobación de los Estatutos: 7 de Junio de 1906 y 20 de Marzo de 1916.

Capital autorizado $ 600.000 — o/s (subscripto y realizado)

Obligaciones emitidas $ 600.000 — o/s (interés 7 % anual)

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inmuebles		1130518 31
Talleres	3383 75	1011425 87
Fábrica de carbones	22529 65	121909 57
Muebles y útiles	3240 67	88626 97
Materiales	20546 71	173226 13
Caja y Bancos.	63 56	7999 74
Letras a cobrar		346211 05
Cuentas corrientes	16951 75	418358 88
Corresponsales en el Exterior		9013 04
Acciones y títulos	10580 —	274963 05
Cuentas varias	32619 50	20517 43
Conversión	1323893 96	
	1433914 55	3602770 05

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social	600000 —	
Obligaciones emitidas	325000 —	
Fondo de reserva legal	24024 30	
Fondo de amortización	322737 15	
Letras a pagar.		253237 41
Dividendo años 1913 y 1916	30100 —	
Honorarios Directorio 1913.	3589 30	
Cuentas corrientes	11811 31	329996 73
Corresponsales en el Exterior	5042 01	
Cuentas varias	111610 48	10685 99
Conversión		3008849 92
	1433914 55	3602770 05

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. — Ing. Ernesto Gramondo, síndico

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 920-v-4 junio.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Avenida de Mayo 840

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 Marzo 1910

Capital autorizado .... $ 2.500.000 —
» emitido .... » 1.000.000 —
» subscripto .... » 510.800 —
» realizado .... » 503.735 —

Balance trimestral al 27 de Marzo 1918

ACTIVO		m/n
Caja existencia en efectivo	22542 87	
Caja existencia en otros Bancos	14944 68	37487 55
Acciones		489200 —
Accionistas por acciones	7065 —	
Accionistas por primas	1065 50	8130 50
Deudores en gestión		74050 75
Acciones, Directores y gerente en depósito		35000 —
Valores en cartera	434624 14	
Préstamos hipotecarios	2666 —	437290 14
Valores en depósito		133322 55
Corresponsales extranjeros		25 86
Mobiliario		10000 —
Efectos a negociar		1600 —
Estampillado		51 50
Propiedades		33251 42
Garantía de alquileres		1000 —
Varias cuentas		16513 36
		1276936 63

PASIVO		m/n
Capital		1000000 —
Directores y gerente s/c acciones en depósito		35000 —
Depositantes de valores		133322 55
Primas por realizar		1065 50
Dividendos ejercicio 1913	1789 38	
Dividendos ejercicio 1916	1240 35	3029 73
Directores, iniciadores y gerente s/c. utilidades		116 29
Fonda de reserva		9217 04
Varias cuentas		95185 52
		1276936 63

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

A. Luchinetti, presidente. — A. Guevel contador. — J. M. López Carmona, gerente. — T. Marco, síndico

Buenos Aires, 20 de mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 912-v-6 junio.

BANCO HISPANO SUDAMERICANO

Victoria 502

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1913

Capital autorizado ...... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto .... » » 934.100 —
» realizado .... » » 804.620 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1918

ACTIVO	$ m/n
Caja existencia	456673 12
Acciones	1065900 —
Accionistas	129480 —
Créditos Hipotecarios	346796 97
Descuentos y adelantos en ctas ctes	781677 99
Inmuebles	303426 84
Bancos exsistencia	53062 41
Valores al cobro	67785 99
Diversos	156288 18
	3361091 50

PASIVO		$ m/n
Capital		2000000 —
Depósitos:		
» cuentas corrientes	1129769 71	
Depositos caja de Ahorros	36867 58	
Depósito plazo fijo	53734 02	1220371 31
Fondo de reserva y previsión		22415 87
Depósitantes de valores		67785 99
Diversos		50518 33
		3361091 50

Federico Posadas, presidente.—Antonio Porto, gerente.—Romeo Rusca, contador.—Vº. Bº., Juan T. Figuerero, síndico.

Buenos Aires 29 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 907-v-4 junio.

LA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Para la fabricación de papel

Bolívar 393

Autorizada por el S. G. N. con fechas: 22 Octubre 1888, 30 Abril 1891, 4 Febrero 1908, 7 Marzo 1913 y 10 Julio 1917.

Capital autorizado... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto y realizado ...... » » 4.085.900 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
La Fábrica de papel		2406753 65
Acciones		914100 —
Seguros y muebles		37164 99
Obligaciones a cobrar		50035 96
Caja y Bancos		928307 74
Mercaderías generales	233764 43	
Materias primas, productos químicos, fieltros, telas metálicas, petróleo, quebracho, etc.	554173 39	83575 82
Materiales en depósito, gastos generales, fletes, acarreos, descuentos, comisiones, etc	1051 96	485246 12
Deudores varios	91929 22	25748 57
Dividendo provisorio 1917/1918		235926 —
Acciones en depósito		40000 —
Conversión		1817236 09
Varias cuentas	16137 30	62658 66
	897056 30	7085753 60

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		5000000 —
Fondo de reserva		340046 67
Fondo de previsión		194371 14
Pérdidas y beneficios	303 98	
Acreedores varios	97141 60	591330 54
Mercaderías generales		905728 01
Dividendo 30 de Junio 1917		726 —
Directores (Acciones en depósito)		40000 —
Conversión	799583 80	
Varias cuentas	21 92	14051 24
	897056 30	7086753 60

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918.

Tomás E. de Estrada, presidente.—Pedro Moussampés, contador.—Vº. Bº.: A. C. Casabal, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 942-v-6 junio.

— LAS VEGAS —

Sociedad Anónima Ganadera

Escritorios 315 al 17

Edificio Supervielle. — Galería Güemes

Autorizada por Decreto de 24 de Septiembre de 1909

Balance mensual al 30 de Abril de 1918

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas 6 %..			130000 —
Banco Italo Belga			69 25
Banco Anglo Sud Americano «Cuenta especial»			170642 06
Caja.			1143 63
Banco Popular Argentino			8 93
Banco de la Nación			352 42
Reproducto es			31200 —
Propiedades			976250 —
Intereses y descuentos			35169 39
Acciones en depósito			70000 —
Hacienda lanar			152039 91
» vacuna			23100 60
» caballar			13480 50
Víveres y provisiones			49932 49
Productos			7597 79
Almacén			5910 71
Utiles y enseres			33620 43
Instalaciones			78651 77
Gastos generales			47812 61
Supervielle y Cía			50537 50
Cuentas corrientes			52573 54
Valores en suspenso			4637 40
Conversión		188755 —	
Acciones del Frigorífico		1260 —	
		190015 —	1944830 93
PASIVO			
Capital autorizado:			
Emitido y realizado	1070000 —		
A emitir	130000 —		1200000 —
Banco Anglo Sud Americano			47635 14
Conversión			428988 63
Acciones del Directorio y Síndicos			70000 —
Comisiones			2251 83
Pastoreos			374 15
Seguros			3165 04
Ganancias y pérdidas			1734 89
Compensación al personal			10837 72
Fondo de previsión			92161 73
Socorro para empleados			6545 32
Fondo de reserva			81136 48
Hipoteca con obligaciones al 9 %		190000 —	
Cuentas corrientes		15 —	
		190015 —	1944830 93

Buenos Aires, Mayo 11 de 1918

Juan D. Aubone, presidente.—Jorge H. Morrison, síndico

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 937-v-4 junio.

— BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES —

Cangallo 445 al 455

Autorizado por Decretos de 23 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo 1911 y 31 de Marzo 1914.

Capital autorizado.... $ m/n 30.000.000 —
» realizado...... » » 17.023.565 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1918

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	327135 —	
Acciones a emitir	12649300 —	
Caja:		
Existencia en el país	3599374 64	55489 64
Existencia en los Bancos	4356393 35	936 37
Existencia en viaje o en el extranjero		359655 90
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	36261601 28	5459 52
Sucursales:		
Sus cuentas	2980654 96	
Inmuebles	1889893 72	
Muebles útiles e instalaciones	318664 49	
Conversión	881914 04	
Valores al cobro	795535 35	
» en custodia	18147527 14	1605236 57
» en caución	2772093 78	201300 —
Diversos	7036441 26	24210 22
	92016534 01	2252288 22

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital:		
Autorizado	30000000 —	
Fondo de reserva	727419 90	
Depósitos:		
En cuentas corrientes a la vista	18567242 72	56107 85
A plazo fijo y caja de ahorros	12877549 50	253 05
Sucursales:		
Nuestras cuentas	2671627 85	
Conversión		388042 02
Depositantes de valores al cobro	795535 35	
Depositantes de valores en custodia	18147527 14	1605236 57
Depositantes de valores en caución	2772093 78	201300 —
Diversos	5397537 77	1348 73
	92016534 01	2252288 22

Vicente Sánchez, presidente. — Luis Pomiró, gerente.—José Portela, contador. — Vo. Bo.: F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 909-v-4 junio.

DROGUERIA AMERICANA

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Domicilio: Paseo de Julio 679, Buenos Aires

Aprobada por Decretos del P. E. el 15 de Enero y 7 de Octubre de 1909, 10 de Julio de 1911 y 1o de Septiembre de 1913.

Capital autorizado..... $ oro 400.000 —
» subscripto..... » » 314.750 —
» realizado....... » » 306.740 92

Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1918.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones	85250 —	
Acciones en garantía (directorio)	11250 —	
Caja y Bancos		119672 58
Marcas de comercio		380 —
Acc. Coop. telefónica		280 —
Accionistas	8009 08	
Gastos de formación		5000 —
Deudores en gestión		26654 09
Muebles y útiles		7000 —
Propiedades		107720 86
Docum. a cobrar		9300 78
Mercaderías	233330 74	
Cuentas corrientes		174227 49
Conversión	166626 74	
	504466 56	450235 80

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital	400000 —	
Fondo de reserva	21952 62	
Fondo para insolvencias y quebrantos		10062 52
Fondo para Bonificaciones		17422 75
Directorio (acc. en garantía)	11250 —	
Certificados	647 72	
Fondo R de acciones A	2 61	
Fondo R de acciones B	858 67	
Dividendos	4860 70	
Carlos Goggi (constructor)		3346 12
Oblig. a pagar	8627 17	
Varios acreedores	8473 39	40692 18
Conversión		378712 23
Ganancias y pérdidas	47793 65	
	504466 56	450235 80

Antonio Ferrari, presidente. — Carmelo Rocco, Adm. general.—Pedro F. Etcheberry, tesorero. Mariano Berdeguer, contador.—Vo. Bo.: A. Olivero, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio de 1917

DEBE	$ oro	$ m/n
Muebles y útiles		3480 —
Gastos de formación		5000 —
Marcas de comercio		380 —
Insolvencias y quebrantos		7000 —
Bonificaciones		123711 35
Gastos generales	1 04	112632 68
Conversión	107655 84	
Beneficios	47793 65	
	155450 53	252204 03

HABER	$ oro	$ m/n
Derechos de inscripción	644 —	
Intereses y descuentos	869 11	7531 67
Derechos de transferencia	103 —	
Mercaderías	153834 42	
Conversión		244672 36
	155450 53	252204 03

Antonio Ferrari, presidente. — Carmelo Rocco, Adm. general.—Pedro F. Etcheberry, tesorero.— Mariano Berdegue, contador.—Vº. Bº.: A. Olivero, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

No 941-v 4 junio

THE ANGLO SOUTH AMERICAN MEAT COY, LTD.

Reconquista 46

Autorizado por Decreto 9 de Septiembre de 1916

Capital autorizado 150.000 acciones de $ 5 o/s c.u. $ 750.000

Capital integrado 110 000 acciones de $ 5 o/s c u. $ 550.000

Balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1917.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 25 Abril 1918.

ACTIVO	$ m/n
Hacienda:	
Vacunos y lanares en pie, productos, materiales en almacenes	3983499 21
Cuentas en suspenso	100714 46
Muebles de oficina	5000 —
Varios deudores, incluso balances de Banco	761685 35
Caja en manos	23852 85
	4874751 87

PASIVO	$ m/n
Capital emitido 110.000 acciones de $ 5 o/s c.u. pesos 550.000 — o/s	1250000 —
Varios acreedores incluso préstamos de Bancos	3444390 03
Reserva legal	1127 69
Ganancias y pérdidas:	
Saldo	179234 10
	4874751 87

CUENTA DE GANANCIA Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
A Saldo	179234 10
	179234 10

HABER	$ m/n
Por saldo del ejercicio anterior	55256 84
Por ganancias del año 1917.	123977 26
	179234 10

G. M. Hall presidente.—R. Tootell, secretario

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 362 del Código de Comercio tengo el honor de participaros que he examinado el Balance y Memoria que os es presentado por el Directorio, encontrándolo en un todo conforme con los libros de Contabilidad, y según mi opinión el Balance representa correctamente el estado financiero de la Compañía al 31 de Diciembre de 1917.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1918.

J. Monteith Drysdale.—(Deloite, Plender, Griffths y Co.)—síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

No 900-v-4 junio

ESTANCIA LA MADRUGADA LIMITADA

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Bmé. Mitre 427

Autorizada por decreto del 8 de Junio de 1914

Capital autorizado, subscripto e integrado .... £	25.000

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 16 de Enero de 1918.

ACTIVO

Campo.		172665 72
Edificios, alambrados y útiles		80181 82
Ganado.....		80181 82
Existencia de almacenes....		2232 58
Caja y Banco...........		31129 01
Varios deudores..		2969 64
Cédulas		11454 55
Muebles en Londres........		111 40
Existencia de frutos........		2361 31
		383287 85

PASIVO

Capital autorizado, subscripto e integrado............		286363 63
Debentures al 6%.....		57272 73
Fondo de reserva..........		5727 27
Varios acreedores.........		12490 37
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo al 30 de Junio de 1916	26077 08	
Menos dividendo al 30 de Junio de 1916.........	14318 18	
	11758 90	
Más utilidades de este año..	26856 76	
	38615 66	
Menos dividendo provisorio	17181 81	21433 85
		383287 85

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1918.

p. p. Estancia La Madrugada Limitada, Waldron y Wood

Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 30 de Junio de 1917

DEBE

Almacenes, etc..........	3426 10
Sueldos.............. ..	8125 33
Comisión de Administración	2984 10
Acarreos y fletes....	6763 05
Seguros	38 66
Impuestos.............	300 11
Alquileres............... .	1145 45
Patente..............	500 18
Honorarios de representación	286 36
Antisárnico..............	1371 97
Gastos oficina en Londres. .	807 78
Honorarios del directorio...	1718 18
Intereses sobre debentures..	3436 36
Impuesto a la renta.........	3983 32
	34886 95
Utilidades netas...........	26856 76
	61743 71

HABER

Venta de frutos............	53468 24
» » ganado..........	8053 16
Intereses........	222 31
	61743 71

Buenos Aires, Mayo 15 de 1918.

p.p. Estancia La Madrugada Limitada Waldron y Wood

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 940-v-4 junio.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Canning 3711

Buenos Aires

Fecha de aprobación de los estatutos: 7 de Junio de 1906 y 20 de Marzo de 1916.

Capital autorizado: $ o/s 600.000 — (subscripto y realizado)

Obligaciones autorizadas: $ o s 600.000 — (interés 7 % anual)

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1918.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Terrenos y edificios........		1130518 31
Máquinas, instalaciones, etc.	64577 11	951537 64
Muebles y útiles	3240 67	88352 91
Mercaderías....	44742 50	279293 60
Caja y Bancos..	68 56	14987 89
Letras a cobrar.		316111 06
Cuentas corrientes.........	14344 31	365780 94
Corresponsales en el exterior	65967 78	11021 50
Acciones y títulos......	3580 —	274963 05
Cuentas varias..	28100 —	4153 22
Conversión.....	1260399 85	
	1486020 78	3468220 12

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital social..	600000 —	
Obligaciones emitidas......	325000 —	
Fondo de reserva legal...	24024 30	
Fondo de amortización......	322737 15	
Letras a pagar.		273500 —
Cuentas corrientes..........	7691 81	330175 —
Corresponsales en el exterior	71981 83	
Dividendo año 1913	30000 —	
Honorario del Directorio 1913.......	3589 30	
Ganancias y pérdidas ...	95713 55	
Cuentas varias.	5282 84	
Conversión		2864545 12
	1486020 78	3468220 12

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo, ejercicio 1916	2278 30	5555 62
Gastos generales..........	4946 31	116362 33
Intereses y descuentos......	203 24	3464 86
Servicio de obligaciones.....	22750 —	
Saldo.........	95713 55	
Conversión.....	5326 69	
	131218 18	125382 81

HABER	$ oro	$ m/n
Ganancias s/ ventas y contratos..........	131218 18	113276 70
Conversión		12106 11
	131218 18	125382 81

Ing. Atanasio Iturbe, presidente — Lorenzo Fontana, secretario. — Vº Bº: Ing. Ernesto Gramondo, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 910 v-4 junio.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Fecha de la aprobación de los Estatutos 7 Junio 1906 y 20 Marzo 1916

Domicilio legal: calle Canning 3711 Buenos Aires

Capital autorizado o$s 600.000 — (subscripto y realizado)

Obligaciones emitidas o$s 600.000 — (interés 7 % anual)

Balance mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	o$s	c$l
Inmuebles......		1130518 31
Talleres..... ..	3353 75	1035313 07
Fábrica de carbones.... ..	20330 55	138585 73
Muebles y útiles..........	3240 67	88107 —
Materiales	22584 51	179331 14
Caja y Bancos.	68 56	11741 43
Letras a cobrar.		346743 96
Cuentas corrientes.........	18751 75	396852 20
Corresponsales en el Exterior		9284 32
Acciones y títulos	14000 —	274963 05
Cuentas varias..	34544 43	29135 91
Conversión.....	1326093 05	
	1443077 28	3640576 22

PASIVO	o$s	c$l
Capital social..	600000 —	
Obligaciones emitidas.......	325000 —	
Fondo de reserva legal......	24024 30	
Fondo de amortización.......	322737 15	
Letras a pagar..		272237 41
Dividendos años 1913 y 1916..	30100 —	
Honorarios Directorio año 1913........	3589 30	
Cuentas corrientes........ ...	13735 24	343552 44
Corresponsales en el Exterior.	6979 81	
Cuentas varias..	21196 93	10938 48
Ganancias y pérdidas........	95713 55	
Conversión.... ..		3013847 89
	1443077 28	3640576 22

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. — Ing. Ernesto Gramondo, síndico.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 911-v 4 junio.

Compañía Estancia Chymen Aike Limitada

País de origen: Inglaterra

Domicilio calle Bmé. Mitre Nº 427

Autorizada por el decreto del 7 de Marzo de 1907

Capital autorizado	£	25.000
» subscripto e integrado	»	21.000

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 17 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Campo, edificios, instalaciones y maquinaria	173183 13
Hacienda lanar, vacunos, caballar y útiles	13660 64
Existencia de almacenes.....	11809 63
Caja y Banco	103810 78
Varios deudores.........	578574 77
	881038 95

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto e integado	240545 46
Varios acreedores	6772 40
Reserva para compra de lanares..................	40959 83
Ganancias y pérdidas:	
Saldo del ejercicio anterior	463565 30
Menos dividendo......	96218 18
	367347 12
Más utilidades de este año.. 225414 14	592761 26
	881038 95

Buenos Aires, Mayo 15 de 1918.

p. p. Compañía Estancia Chymen Aike Limitada

Waldron & Wood

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1917

DEBE	$ m/n
Materiales y provisiones.....	23056 12
Gastos de administración....	9359 13
Sueldos....	29239 35
Contribución territorial y seguros..............	1823 90
Gastos generales.........	7401 59
Cuenta cambio	1726 25
Impuestos y contribuciones..	50568 31
Impuesto a la Renta (income tax)......................	31448 45
Saldo	225414 14
	382287 74

HABER	$ m/n
Venta de frutos........ . .	379102 69
Almacenes.....	1499 35
Intereses	1685 20
	382287 74

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1918.

p. p. Compañía Estancia Chymen Aike Limitada

Waldron & Wood

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 939-v-4 junio.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

Maipú 256

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21 de Junio y 5 de Julio de 1913.

Capital autorizado..	$	1.000.000 —
Capital suscrito....	»	210.000 —
Capital realizado...	»	130.300 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	790000 —
Accionistas..............	79700 —
Iniciación..........	7000 —
Impresos y propaganda.....	6567 30
Muebles y útiles	2563 48
Gastos de instalación y organización	1796 60
Caja............	110 65
Banco de la Nación (Valores y Depósitos)............	40623 05
Valores en garantía.........	6000 —
Obligaciones a cobrar......	19259 51
Organización de agencias...	6983 04
Ganancias y pérdidas.......	55081 14
Agentes..................	27235 33
Siniestros...............	26512 75
Primas a cobrar Secc. Incendios..................	3279 03
Cuentas varias	34579 63
	1102656 52

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Depositantes de valores.....	30000 —
Obligaciones a pagar.......	1760 15
Reservas..................	41085 88
Primas	14107 19
Certificados de indemnización	15428 43
Cuentas varias...........	274 87
	1102656 52

Ricardo Illa, presidente. — G. E. Juliá C. A. Sáenz, gerentes. — F. O. Domínguez contador. — Vº Bº: Alfredo Probst, síndic

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 872-v-4 junio.

COMPANIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 9 de Marzo de 1909

Capital Autorizado... $ o/s 1.500.000 —
» Subscripto.... » « 918.450 —
» Realizado.... » » 909.410 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1918

DEBE	$ m/n	$ o/s
Acciones a emitir		581550 —
Acciones iniciadoras........		57800 —
Accionistas.....		9040 —
Obligaciones en cartera.......		271000 —
Obligaciones en consolidación y garantías de créditos......		729000 —
Bienes raíces, usinas, redes y concesiones..	2534130 28	215359 47
Caja y Bancos..	6509 05	
Varios deudores	30638 84	
Refacción de instalaciones.....	16918 37	
Medidores, herramientas, muebles y útiles..........	99175 38	
Almacenes.....	59119 23	
Cuentas en suspenso........	2890 41	
Varias cuentas..	20808 33	
Conversión.....		636250 53
	2770189 89	2500000 —

HABER	$ m/n	$ o/s
Capital autorizado...........		1500000 —
Obligaciones 6 % oro..........		1000000 —
Fondo de reserva legal.....	2142 29	
Fondo de amortización......	23805 15	
Deudas consolidadas y garantidas.........	1131024 67	
Letras a pagar..	85064 07	
Fondo de reserva almacenes	7824 23	
Varios acreedores..... ....,	18503 33	
Varias cuentas..	17963 01	
Conversión.....	1446023 92	
Ganancias y pérdidas........	37839 22	
	2770189 89	2500000.—

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— José M. Aldao, director delegado.— R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González,* Jefe.

Nº 891-v-4 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día doce del corriente a las dos pasado meridiano para la provisión de 148.140 kilos de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-12 junio

Llámase a licitación pública para el día doce del corriente a las dos y treinta pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle José M. Moreno de Provincias Unidas a Directorio y Don Cristobal de Beauchef a José M. Moreno, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918 — El Secretario.

v-12 junio

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos, con destino a los servicios de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del actual, a las 2 p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a los servicios de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del actual, a las 2,30 pasado meridiano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche, con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 3 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 11000 lámparas de filamento metálico, destinadas al servicio del alumbrado público. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 2 de la tarde. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-6 junio

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles hasta el 30 de Junio próximo, con destino a los servicios de las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 10 del mes entrante a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

-v-30 junio.

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 10 de Junio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

-v-10 junio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio próximo a las 2 p. m. para la provisión de hierros y aceros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1918. — El Secretario.

-v-7 junio.

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios:

12 de Junio próximo a las 3 p/m., Provisión de calzados.

13 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. Desagotes de letrines y sumideros.

13 de Junio a las 4 p. m. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo de 1918.

v-13 junio

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de la instalación de calefacción en el edificio de la Sucursal Bahía Blanca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Bahía Blanca.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Bahía Blanca, antes del día 20 de Junio de 1918, a las 3 p. m., a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Bahía Blanca, debe hacerse con cinco días de anticipación, a la fecha indicada. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 junio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase por segunda vez a licitación pública durante el término de quince días, para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual.

Pliego de condiciones en la Secretaría —25 de Mayo 277—de 1 a 5 p. m., (Sábados de 10 a 12 m). — Las propuestas se abrirán en la misma Oficina el 4 de Junio próximo a las 3 de la tarde, con las formalidades de Ley. — El Secretario.

v-4 junio.

Segundo llamado

El día 4 de Junio próximo a las 3 y 30 de la tarde, tendrá lugar en Secretaría—25 de Mayo 277—el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. — Pliego de condiciones en la misma Oficina, de 1 a 5 p. m., (Sábados de 10 a 12 m). — El Secretario.

v-4 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal de Córdoba, el día 5 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — La Inspección General.

v-5 junio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O» para el tercer trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 18 de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Director interino.

v-18 junio

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. — Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos, que el día 17 de Junio próximo tendrá lugar ante esta junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Cº Ltd., Londres, la licitación para la amortización de dichos empréstitos, con el siguiente fondo amortizante:

Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento de Junio 15 de 1918, pesos 215.100 oro sellado.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento de Julio 1º de 1918, pesos 42.700 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo, debiendo llevar los títulos adheridos el cupón corriente, el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-17 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Ciegos

Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo para el próximo mes de Junio, que a continuación se detallan:

Pan y harina

1400 kilos pan de primera en pancitos de 100 gramos c/u; 50 kilos harina de primera.

Leche y manteca

1200 litros leche fresca y pura; 5 kilos manteca fresca.

Carne, pescado y tocino

1500 kilos carne de vaca clasificada entre nalga, cuadril y falda; 60 kilos cima de ternera; 10 kilos carne de cerdo fresca; 10 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura; 65 kilos grasa en rama primera; 20 kilos tocino salado (panceta).

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre pejerrey o brótola.

Papas

1.400 kilos papas primera y sin brotes.

Verduras, legumbres y huevos

2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos chauchas o su equivalente en otras legumbres; 24 plantas lechugas frescas y repolladas; 12 tomates sanos; 12 atados verdurita bien surtida; 1 zapallo angola sazonado; 2 docenas huevos.

Combustible

6000 kilogramos leña quebracho colorada en trozos de 0,20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales;

380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos; 420 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes de brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 6 de Junio, a las 4 p. m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — La Secretaría.

v-6 junio.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el mes de Junio corriente, de los artículos que a continuación se consignan:

Tejidos

270 metros paño color plomo oscuro para uniformes de empleados.
60 metros paño azul marino ídem.
15 metros paño verde para vivos.
5.200 metros de lienzo de un ancho de 0.80 centímetros.
600 metros de lienzo doble ancho.
150 frazadas, tipo militar, de 2.10 por 1.60 y 2 k. 100 grs.

Mercería

100 metros raso satinado.
100 metros entretela.
100 metros percalina para mangas.
100 metros percalina negra.
25 metros sutach dorado.
120 pares de broches para pantalones.
120 pares broches para blusas.
120 hebillas negras para pantalones.
5 gruesas de botones para pantalones.
5 gruesas de botones para tiradores.
6.100 botones de hueso blanco para camisas y calzoncillos.
10 docenas de carreteles de seda cordonet, Nº 4 de 34 yardas.
10 docenas carreteles hilo negro de 500 yardas Nº 40.
4 docenas carreteles hilo negro de 500 yardas Nº 16.
45 docenas de carreteles de hilo blanco, ídem., Nº 40.
1 kilo de hilo de algodón para hilvanar.
1 caja de tiza de colores surtidos.
2 docenas de dedales para sastre, surtidos.
100 agujas para máquina Singer número 2 y 1/2.
200 agujas de mano Nº 3.
2 cintas métricas.

Gorras

Confección de 120 gorras para uniformes de los empleados, entregando el Establecimiento el paño únicamente y conforme al modelo a disposición de los interesados.

Materiales para calzado

25 metros de vaquillona o vaqueta negra cirada.
90 kilos de suela macho.
2 kilos de clavos de bronce Nº 12.
3 kilos de clavos de bronce Nº 15.
6 paquetes de clavos de fierro números 6 y 8.
3 paquetes de semilla Nº 12.
3 paquetes de semillas Nº 10.
1/2 kilo de cola fuerte.
200 pares de cordones negros de cerda.
8 carreteles hilo negro Nº 50, marca White.
200 gramos ojalillos negros Nº 6.
2 litros de tinta negra marca Trébol.
1/2 docena de agujas para máquina Singer Nº 2 (cañón).
1/2 docena de agujas para máquina Singer Nº 3 (cañón).

La licitación se llevará a cabo el día 7 del corriente a las 2 p. m. en la Dirección de la Prisión Nacional (Paseo 2113) en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el mes de Julio próximo de los artículos que a continuación se consignan:

Carne

15.000 kilos carne de vaca de 1ª, libre de garrones y cogote.

Mercado

7.700 kilos de papas, libre de brote y marchitas.
6.800 kilos verdura fresca.
1.302 docenas de fruta fresca de estación.

Lechería

8.200 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
87 kilos de manteca fresca.

Almacén

34 kilos aceite Oliva Ottone o Boca Negra.
140 kilos aceite Oliva de 1ª.
90 kilos de aceite de 2ª.
1.050 kilos arroz Bremen.
29 1/2 kilos arroz Glacé.
336 kilos arvejas secas enteras.
52 1/2 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
420 kilos de azúcar tucumana de 1ª.
650 kilos azúcar tucumana de 2ª.
0.724 gramos conserva de tomate.
724 gramos hongos secos de 1ª.
336 kilos garbanzos de 1ª.
436 kilos de grasa de vaca de 1ª.
60 litros kerosene.
35 kilos sal fina.
650 kilos sal gruesa.
6 1/2 kilos te Nº 500.
73 kilos tocino de 1ª.
336 kilos porotos tapes.
44 kilos pimentón de 1ª.
8 kilos queso Goya de rallar.
81 litros de vinagre de vino.
291 kilos de yerba Flor de Lis.
1.324 kilos jabón amarillo en barras.
100 kilos bacalao sin espinas.
20 kilos fariña.

Cafe

83 1/2 kilos café en grano tostado mezcla de 1ª.
172 kilos cafe Brasil 1ª., molido.
120 kilos de cafe Brasil 2ª molido.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
420 kilos soda cristal.
200 kilos bolsas de arpillera usada.
14 docenas trapos de pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo plantilla madera.
14 escobillones piazabal con cabo.
1/2 docena de cepillos con cabo.
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 docenas de zapolio.
2 docenas de frascos Brillant Belgue.
1 lata de cera nogal para pisos.
1 pava de hierro batido de 10 litros.
1 pava de hierro batido de 8 litros.
10 kilos de clavos de 0.038 m. m.
2 kilos bulones de 0/000 x 0.045.
12 triángulos de 0.127 m/m.
12 triángulos de 0.101.
6 mechas del Nº 4 al Nº 8 para clavos y usar con taladros.
10 litros de aceite para máquina Movillol grueso.
50 kilos de Negro Roma.
5 kilos de estaño virgen.
1 litro de ácido muriático.
70 litros de acaroína.
2 hojas de latón de 1.00 x 2.50.
2 flotantes chicos de 0.0.127 m/n.
1 kilo de sal amoníaco en piedra.
6 limas para cerrajeros surtidas.
10 docenas de hojas Guillet.
4 kilos de jabón en polvo.

Librería.

12 cajas de broches Nº 0 al 5 dos de cada número.
1 resma papel Romani Rayado.
3 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
2 resmas de papel hilo tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela.
15 resmas de papel blanco Barrilete de envolver.
35 hojas de papel secante.
1 docena de cintas para máquina Royal.
4 cajas de plumas Leonard de 144 Nº 516.
3 cajas de plumas Perry de 144 Nº 341.
1 caja papel carbónico.
4 frascos de tinta de 1 litro, carmín Stephens.
2 frascos de tinta de 1/2 litro, carmín Stephens.
1 docena de lapiceras para oficina.
1 docena de lápices Fabert Nº 3.
1 1/2 docena de frascos de goma líquida chicos.
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres comerciales para cartas.

Combustible

25.900 kilos leña hachada de quebracho colorado.
20.000 kilos leña campana quebracho colorado.

Fideería

35 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.
330 kilos de sémola de 1ª.
200 kilos harina de trigo de 2ª.
176 kilos harina de maíz.

Electricidad

70 lámparas de 16 bujías, 220 W. fil. metálico Philis.
20 lámparas de 32 bujías, 220 W. fil. metálico Philis.
15 lámparas de 100 bujías, 1/2 W. fil. metálico Philis.
10 lámparas de 200 bujías, 1/2 W. fil. metálico Philis.
2 llaves unipolares Hart.
100 metros de alambre de 1 m. m. de sección, 500 W. para luz.
6 pilas secas de 4 W. Hellensen.
1 kilo de cinta aisladora negra.

Materiales para construcción

10 tablas pino parana de 0,025 por 0,305 x 4.270 m. m.
2 tablas de pino paraná de 0,04 por 0,305 x 4.270 m. m.
15 metros de afajías de 0,04 x 0,075 m. m. pino Spruce.

Farmacia

500 gramos ácido nítrico puro.
250 gramos de agua de azahar.
10 litros de alcohol rectificado.
10 kilos algodón hidrófilo.
250 gramos alquitrán vegetal.
10 gramos de azul de metileno.
2 kilos de bicarbonato de sodio.
3 kilos de bicarbonato de cal común.
6 cepillos de mano.
5 gramos de clorhidrato de cocaína.
250 gramos de cloroformo común.
100 corchos diversos tamaños.
36 cuentas gotas comunes.
100 gramos extracto flúido quina.
36 frascos vacíos tapa esmerilada de 30 gramos, boca ancha.
20 frascos vacíos tapa esmerilada de 100 gramos boca ancha.
12 frascos vacíos, tapa esmerilada de 500 gramos, boca ancha.
5 piezas gasa hidrófila marca Johnson y Johnson de 40 metros.
100 gramos de glicerofosfato de cal.
100 gramos de glicerofosfato de hierro.
25 gramos de guayacol.
500 gramos de hoja de eucaliptus.
100 gramos de yodo metálico.
2 irrigadores enlozados, completos.
24 jabones Windsor.
100 gramos jalapa en polvo.
6 jeringas uretrales.
5 piezas de lienzo para vendas.
500 gramos mostaza en polvo.
1 paquete papel de filtro.
5 gramos novocaína.
3 medidas de vidrio graduadas.
250 gramos pomada mercurial doble.
1 kilo sulfato de soda.
25 gramos sulfato de zinc.
25 gramos de teobromina.
50 gramos timol.
3 tubos de goma para irrigadores buenos.
3 kilos de vaselina amarilla.
1 kilo de vaselina blanca.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Junio corriente, a las 3 de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de 12 a 6 p.m. — Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación por el término de quince días para el arriendo de diez mil hectáreas de campo propiedad de este Consejo en el Territorio de Río Negro, Fracción C, Sección I A I Fracción C. Lote Nº 24 alambradas por cuatro costados y divididas en cuatro potreros, con población y galpón, tres jagüeles, dos molinos con tanques y bebidas, de acuerdo con las bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Judicial dependiente del H. Consejo, sita calle Sarmiento Nº 1285 y en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecedo en las expresadas condiciones, tendrá lugar el día 18 de Junio a las tres pasado meridiano en la Secretaría General (Rodríguez Peña 935).

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro). — El Secretario General.

v-18 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso, por el término de treinta días, a los médicos de las facultades de medicina de la República que aspiren a optar un puesto de médico-inspector de escuelas de la Capital Federal. El reglamento del concurso, programa de examen, inscripción y demás datos pueden solicitar los interesados a la Secretaría de la Inspección Médica Escolar, calle Charcas 1678 (Buenos Aires), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano con excepción de los sábados que lo harán de 9 antemeridiano a 12 meridiano.

El Tribunal examinador se reunirá en el local citado el día 25 de Junio próximo a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 junio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración
Licitación de Víveres

Llámase a licitación para el día 6 de Junio de 1918, a las 3 p. m. para la provisión de víveres secos necesarios al Ejército durante el 2º semestre del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Int.

v-6 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p/m., del 4 de Junio próximo, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. —

v-4 junio

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las dos pasado meridiano del día 18 de Junio próximo, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Equipos vestuario de invierno. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

v-18 junio

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la compra de (1.000) un mil metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación del sulfato alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta; de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados, pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918. — José L. Goñi, secretario.

v-28 junio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Mercedes Rojas de Bilbao, en su carácter de viuda del ex-maquinista de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, don Facundo Bilbao. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario:

v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-10 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL OUTON que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL VIDAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Pondal de Malmierca por sí y sus hijos menores, doña María Sara, doña María Haidee, doña Juana Rosa, don Manuel Roque, doña Dora, don Ricardo Nicolás y don Eduardo José Malmierca, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Gerente del Banco de la Nación (Sucursal Necochea) don Manuel S. Malmierca. Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión las señoritas Teresa y Carmen Facio, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Carlos Facio. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-8 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Agrelo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-4 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Lestido de Mastroianni, por sí y sus hijos menores don Angel Albino, don Juan, doña Horténcia, doña Eugenia Teresa, doña Francisca, doña Albina y don José Mastroianni, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-peón de la Administración de Impuestos Internos, don Juan Mastroianni. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sara Pueta de Giménez, por sí y su hija menor doña Eugenia Mariana Giménez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Escribiente de la Policía de la Capital, don Rodolfo M. Giménez. — Buenos Aires Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ermelinda Castillo de Díaz, por sí y sus hijos doña Alicia Ermelinda, don Augusto Manuel Gregorio, doña María Dora Sinecia, don Carlos Alberto, doña Luisa Alejandra, don Horacio Argentino, don Marcos Antonio, doña María de Las Mercedes y doña Clara Estela Díaz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, don Ramón A. Díaz. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Giorgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-2 Julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Ricardo Olivera Rodríguez para sus hijos menores doña María René, don Carlos Oscar, don César Ricardo Clemente, doña Hermosina Nelli y doña María Angélica Olivera y Aguirre, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Directora de Escuelas doña Hermosina Aguirre de Olivera. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don José Manuel Arregui y doña Lorenza Endara de Arregui, en su carácter de padres de la ex-jubilada doña Juana Isabel Arregui. — Buenos Aires. Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE LOZANO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Carlucci, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918 — El Secretario:

v-21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Paredero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Deméfrio Fortino que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARINO FELICIANI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Ardizone de Veri, por sí y por sus hijos menores don Leonardo, don Tomás, doña María, doña Antonia, don Guillermo, don Humberto y doña Mercedes Veri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas del M. O. P. don Leonardo Veri. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-6 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Hermenegildo Izquierdo en representación de sus pupilos los menores don Luis Gumersindo, doña Felisa Laudelina, don Jerónimo Elías, don Isaac Leopoldo y don Osvaldo Emilio Izquerdo y Podestá, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos del ex-Cabo de Policía de la Capital jubilado, don Leopoldo Izquierdo. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1918. — El Secretario

v-6 junio

Por el término de ocho días. a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefina Bianchini de Luchini por sí y por su hija menor doña Catalina Luchini. y las señoritas Sofía y Amalia Luchini. en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Mayor o Mayore Luchini. — Buenos 24 de Mayo de 1918. — El Secretario

v-6 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Ana Squassini de Fiori y don Felipe Fiori, en su carácter de viuda y padre respectivamente, del ex-Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles, don Felipe Fiori. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1918. — El Secretario.

v-6 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a los ex-conscriptos de la clase de 1895, José D. Carrizo, Angel Bertero, I. Montes de Oca, Antulfo Pesoa, Francisco Cherbat y Félix Funes, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 0,89, pesos 6,36, pesos 1,50, pesos 3,16, pesos 5,80, y pesos 0,20 moneda nacional respectivamente, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Estado durante su permanencia en el Regimiento 3 de Caballería de Línea, de cuyo extravío se les declara responsables, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 3 moneda nacional, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas por tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

E-3 junio v-13 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Pedro Oliveira, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de $ 22,50 m/n., importe que adeuda al Fisco, en concepto de pasajes otorgados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a cuenta de sus haberes como Defensor de Menores del Juzgado Letrado del Río Negro, debiendo al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 6 m/n., por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — El Secretario.

E. 1° Junio — v-10 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Francisco Herrera Gómez, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 53,15 moneda nacional importe que adeuda al Fisco en concepto

de pasajes otorgados a cuenta de sus haberes como Celador de la Prisión Nacional, debiendo, al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-27 mayo S/C v-7 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Valerio Hernos Ludueña, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado con una solicitud de licencia por él presentada durante su desempeño de las funciones de Sub-Comisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E 29 mayo v-10 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a Antonio Ramos y Ceferino Insaurralde, o a sus representantes, para que ingresen a Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 350 y 300 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco en concepto de subvenciones percibidas indebidamente, en su carácter de contratistas del transporte de correspondencia entre Colonia Clorinda y Pilcomayo (Chaco), debiendo al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 33 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 29 mayo v-10 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 22-1918 o 189 R. o 526 A. o 103 R: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 22-1918.

Marca L F s/número, 470 esq., Vapor S. Nevada, Paquete 273, Fecha de Entrada Enero 19 de 1914.

Marca Azúl y Blanco s/número, 2 bultos, Vapor Maas Laud, Paquete 6060, Fecha de Entrada Diciembre 27 de 1914.

Marca E G C s/número, 2 caños, Vapor Sidone, Paquete 6118, Fecha de Entrada 31 Diciembre de 1913. — El Jefe.

v-4 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 155 C. o 333 A. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca M K número 560, 1 cj, Vapor Cap. Vilano, Paquete 3897, Fecha de Entrada Septiembre 11 de 1912 — El Jefe.

v-4 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 8 U., o 11 U., o 156 S., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C. G. B. A., sin número, 1 atado, vapor Christian Bors, paquete 2830, fecha de entrada Noviembre 17 de 1917. — El Jefe.

v-14 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 189 C. o 725 A. o 36 C: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A. F., sin número, 1 bulto, vapor R Elena, paquete 1106, fecha de entrada Marzo 10 de 1912. — El Jefe.

-v- 4 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue a Rafael Pugliese por negación maliciosa de deuda y defraudación a Juan Devaux por quiebra reputada fraudulenta. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Secretaría a cargo del Doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Nicolás Cambriglia y Saturnino Morón, para que comparezcan a estar a derecho, en las causas que respectivamente se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Buenos Aires Mayo 24 1918.

Local del juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle, centro. — Norberto E. Fernández, secretario.

s/c v 28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Marcel Labourdett, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano Tercer piso. — Buenos Aires, 23 Mayo de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v 28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por defraudación y hurto respectivamente, a CELVINO BANZA y ANGEL GARCIA FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

s/c v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, días; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis F. Gómez Tolosa, secretario,

S/C v-29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza a Juan Antonio de Arteaga Garay, Juan Giani, David Saavedra, Celestino Fuertez, José Raggio, Mario Vilches o Heber Pérez, José Garrido o Manuel García, Carlos R. Pistarino, Francisco Taboada y a Manuel Rodríguez o Fernández, Ricardo Vilani, Lorenzo o José Pérez, Enrique Coussirat Arteaga, Leopoldo Irace, Fortunato A. Lizza, e Italo G. Sartori, para que dentro del término de treinta días, contando desde de la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de depositario infiel, tentativa de extorsión, quiebra, quiebra, violación, estafa, estafa, defraudación, estafa, robo y lesiones, hurto, defraudación, defraudación, quiebra, y robo respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Secretario.

s/c-v-23 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a CARLOS VARELA, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el referido plazo de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — J. Serrano, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c-v-1º julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN R. NAON y LUIS B. MAMBRETTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y rebelde si no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — C. F. Figueroa, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-23 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO B. FEHRINGER, acusado de defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3er piso.

s/c v-28 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Lieti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo seis de 1918. — Adolfo Rawson, secretario.

s/c E 22 mayo v-27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Mercedes Villanueva (a) «La China Mercedes» a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-27 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ALFREDO A. BROARDO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don HILARIO R. RIVERO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ANTONIO M. REYNOSO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don ANTONIO ALLENDE, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don RAMON MOYANO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don JOSE GARCIA, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días,

por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.
v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del que suscribe, se llama por el término de treinta días en los Boletines Oficial y Judicial, contados desde la primera publicación del presente, a los ciudadanos: José Zépore, César González Videla, Juan Valle, Hilarión Sánchez, Julio Ramírez, Ponciano Antonio Navas, Julio Vilela, Carlos Antonio Zinny y Pedro Martín Puyade, a comparecer al Juzgado a su cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 81, inciso 6º de la Ley 8871, en la elección del 3 de Marzo de 1918, bajo apercibimiento de seguírseles el juicio en rebeldía y de nombrárseles defensor de oficio. —Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — D. González Cazón, secretario.
S/C v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, que se hará en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, a los señores EUGENIO OFFMAN y H. WATERMAYER, para que comparezcan a este juzgado, secretaría del autorizante, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que sigue la Aduana de la Capital contra la Sociedad Importadora Limitada «Wertheim» y otros, por defraudación de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.
S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos RAMON RODRIGUEZ, acusado de defraudación; FRANCISCO CIVALE, acusado de lesiones; JUAN RIVEIRO, acusado de defraudación; MANUEL CASTREJE, acusado de hurto; RAMON FIGUEIRAS, acusado de disparo de arma de fuego y JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Abelardo Ibañez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.
s/c-v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a RODOLFO MORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — José F. Calvo, secretario.
s/c-v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUBI, procesado por estafa, y a CARLOS CAXARAVILLA y MANUEL VILLAR, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. Piso. — Alberto Speroni, secretario.
S/C. v-22 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado, MAX WILD, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — David Uriburu, secretario.
S/C. v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza **por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que com**parezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos **Pedro Delamaya**, Abdula Admed, Pablo S. Rigaud, Antonio Stellan, Juan Rodríguez, Carlos Néstor Maciel y Julio Gozalbo por por el delito de hurto; a José Iribarren por el delito de robo; a E. Gallino, Y. Kolfer y Miguel Alí, por el delito de quiebra; a Joaquín y Lorenzo Fló, Juan Baustista Luchini y Francisco Camaño por el delito de defraudación; y a Manuel García, Eugenio Senguin y Lázaro Henri, por el delito de **estafa; bajo apercibimien**to de ser declarados rebeldes, si así no lo **hicieren. Local del Juzgado**: Palacio de **Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán — J. C. Tabossi**, secretario.
s/c v-21 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Enrique Rossi, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.
s/c v-21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Pedreño, Emilia Morgado, Manuel Santurio, Pedro Tomás, Luis Ibáñez y Ernesto Alvarez, por hurto, Adolfo Davila por estafa. Agustín Agosti por defraudación y Domingo Mónaco por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay.
s/c-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Andrés Morla o Ramón Fernández, acusado de defraudación. Oscar Vega, acusado de hurto. Mario Lenro, acusado de depositario infiel; José María Díaz, acusado de defraudación; Timoteo Díaz, acusado de defraudación; Saquit Nacib Aymed, acusado de hurto; Alberto Jaquier, acusado de defraudación; D. Sánchez, acusado de hurto; Tomás Jordá, acusado de hurto; Ricardo Cósme, acusado de defraudación; Pascual Antonio Todor, acusado de defraudación; Carmen Sánchez o Giménez o Luisa Martínez Pernielli o Carmen Martínez o Mercedes Fernández o Antonia Burneti (a) «La Curruca», acusada de hurto; Mariano Martínez, acusado de defraudación, Benjamín Ordóñez, acusado de hurto; José París, acusado de hurto, Carmelo Cursio, acusado de quiebra; Matilde Aranaz, acusada de hurto, y Alejo Fernández, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento, de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Juan J. Coria, Secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.
s/c 13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan D. Bellagamba, acusado por quiebra; Isidro C. Fossati, por estafa; Bernardo Goldín, por estafa; Juan Bianchi Vargas por hurto; Natalio Segal por estafa; Antonio Vázquez por hurto y Eulogio Fernández por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918. — Angel M. Cordero, Escribano Público.
s/c v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARIBALDI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde. Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.
s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO o ISAAC PINELES, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: José Burgallo, por hurto; N. Romero y Ignacio Gentile o Gentile Barzicotti, por defraudación; Pedro Lloverar, por quiebra; Miguel Cimorelli, por falsedad sustracción de documento y tentativa de estafa; Angel Saá, por quiebra; Bartolomé Jumalaro, por hurto; Teodoro Giménez, por robo; Alberto T. Casadó, por defraudación; María Elena Ballesteros ó María Sotomayor o María Zulema Galván, por hurto; David Torrecillar, por quiebra y Federico Ruíz, por hurto. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1918. — Germán F. Blaksley, secretario.
s/c-v-15 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a TEOFILA DAMIANA ROJAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere en el plazo referido de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
s/c-v-13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase a TOMAS SCARRILLI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho con el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1918. — E. Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calles Lavalle y Uruguay.
s/c-v-17 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: DOMINGO JANELLO, por quiebra; BERNARDO CAYAZZO y ALEGRETE, por defraudación; JUAN y NICOLAS LAMBERT, por quiebra; y JUAN BAUTISTA ROSSI, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Mayo 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
s/c. 14 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Díez, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa. — secretario.
s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CROCITTO, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capi

tal Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, y a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al procesado FRANCISCO RAUL COTO, por el delito de hurto. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — Carlos J. Guerello, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-13 junio

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO S. COSTELLEZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — David Uriburu, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

S/C — v-11 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contarr desde la primera publicación del presente a AQUILES DESCIO, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

s/c-v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, citase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JESUS FERREIRA, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/C. — v-10 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TORRES (a) «El Montañés», acusado de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, esquina de las calles Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C. — v-8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.

S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Féderico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si se dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-7 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PABLO J. YAMPOLSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — C. F. Figueroa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3ro. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C. — v-6 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a BENITO MATIAS PEREYRA y FRANCISCO ERNESTO GOMEZ, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen, por estar así ordenado en los autos Fiscal, contra Benito M. Pereyra, medidas previas». — Secretaría, Rosario, Mayo 14 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

S/C. — v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza para que comparezca dentro de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, a don JOSE MILISA, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley de Correos, que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 23 de 1918. — Quintín Munuge, secretario.

S/C. — v-10 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expte. G. 6221, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica», sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú en el paraje denominado «Punta del Bellaco», del Río Uuruguay.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2,96 mts. — manga 1,07 mts. y puntal 0,32 mts. — Está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado en lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. J. 11402, se cita, llama y emplazo por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea y cuyas características son las siguientes: No tiene nómbre ni número de matrícula. Eslora cuatro metros, mánga 1,30 metros, puntal 0.25 metros. Construído de madera de pino de tea, pintado de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. 5631 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguayá denominada «Elya», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 26 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: Casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y sin taco de laurel. Tiene 5 metros de eslora, 1 de manga y 0.50 metros de puntal. Está pintada interior y exteriormente de azul. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62209

E-Z-CLEAN

Mayo 22 de 1918. — A. Frank. — Para distinguir pipas y boquillas en general, de la clase 21. — Aviso Nº 624.

v-5 junio.

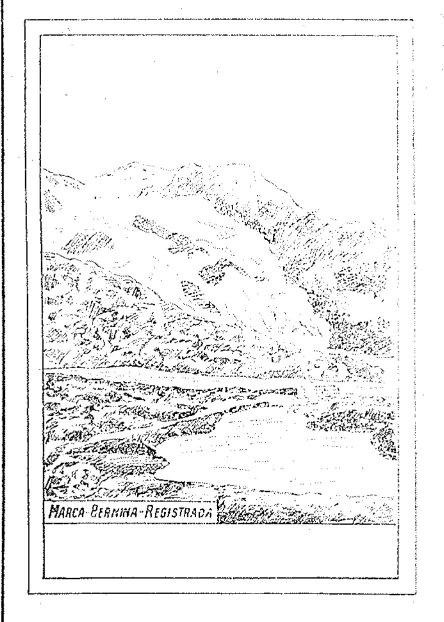
Acta Nº 62258

TRIUMPH

Mayo 24 de 1918. — Juan Saltarelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos - medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 702.

v-5 junio

Acta Nº 62263



Mayo 24 de 1918. — Esportazione Italiana Enrico Oertly. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 684.

v-5 junio

Acta Nº 62280

CINEMAGAZINE

Mayo 24 de 1918. — Augusto Alvarez. — Para distinguir publicaciones impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 704.

v-5 junio

Acta Nº 62282

CLERMONT

Mayo 24 de 1918. — José Maristany. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 674.

v-5 junio

Acta Nº 62223

AUTOCEROTERAPIA

Mayo 22 de 1918. — Manuel del Frade, (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 620.

v-5 junio.

Acta Nº 53840



Julio 28 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24 (substituída). — Aviso Nº 749.

v-8 junio.

Acta Nº 62271



Mayo 24 de 1918. — Morea Monte mayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 692.

v-6 junio

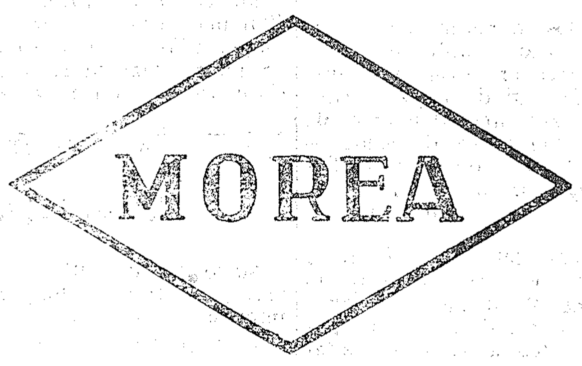
Acta Nº 62272



Mayo 24 de 1918. — Morea Monte mayor y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 696.

v-6 junio

Acta Nº 62273



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 694.

v-6 junio

Acta Nº 62281

"AUTHENTIC"

Mayo 24 de 1918. — Jacques Da bouchaud, — Para distinguir envases de vidrio y cerámica para líquidos, de la clase 9.

v-6 junio

Acta Nº 62229

EL VOLCAN

Mayo 23 de 1918. — Roberto Pou Stirling y Domingo Paramidani. — Para distinguir artisárnicos y medicamentos veterinarios, de la clase 2. — Aviso Nº 602.

v-6 junio

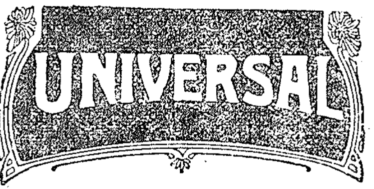
Acta Nº 62230



Mayo 23 de 1918. — Guillermo Koellner. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabaojs agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 606.

v-6 junio

Acta Nº 62238



Mayo 23 de 1918. — Guillermo Koellner. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 605.

v-6 junio

Acta Nº 62239



Mayo 23 de 1918. — Antonio Rendo. — Para distinguir grasas comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 540.

v-6 junio

Acta Nº 62240



Mayo 23 de 1918. — Sidney T. J. Elmore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 643.

v-6 junio

Acta Nº 62241

SYPHILODOL (707)

Mayo 23 de 1918. — Walter Doherty. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 642.

v-6 junio

Acta Nº 62242

Mayo 23 de 1918. — Venesta Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 641.

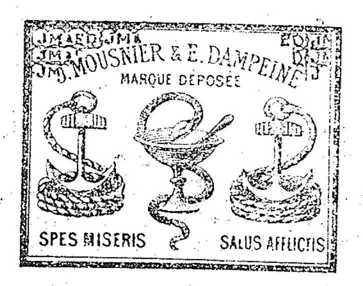
v-6 junio

Acta Nº 62243

Mayo 23 de 1918. — Fanny Louisa Dimick de Johnston y su hijo Guillermo Mac Lean Johnston. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 644.

v-6 junio

Acta Nº 62227



Mayo 23 de 1918. — Jules Ferdinand Mousnier. — Para distinguir un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 604.

v-6 junio

Acta Nº 62244



Mayo 23 de 1918. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 589.

v-6 junio

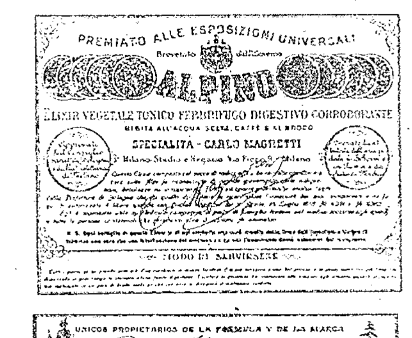
Acta Nº 62231



Mayo 23 de 1918. — Pierre Famel. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 601.

v-6 junio

Acta Nº 62232



Mayo 23 de 1918. — Pini Hnos. y Cía. — Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Aviso Nº 611.

v-6 junio

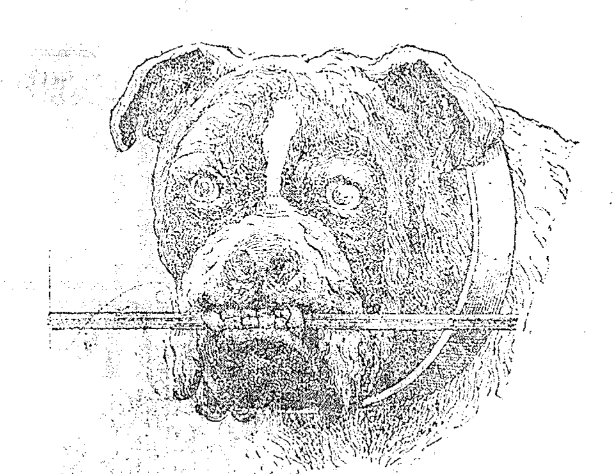
Acta Nº 62254

PIELPHILINE

Mayo 24 de 1918. — Federico R. Patxot. — Para distinguir perfumes y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 669.

v-6 junio

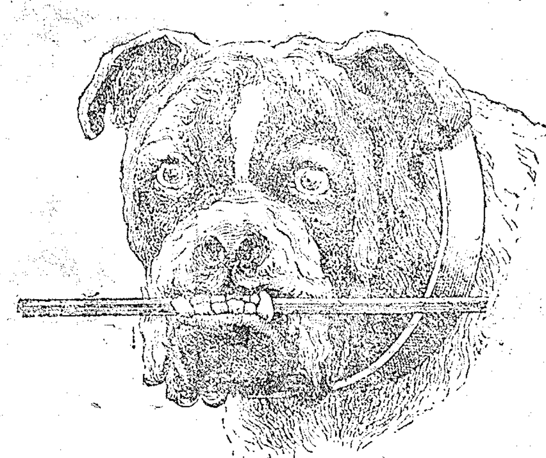
Acta Nº 62343



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 804.
v-8 junio

Acta Nº 62344



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 802.
v-8 junio

Acta Nº 62323



Mayo 28 de 1918. — Benjamín Naredo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 756.
v-8 junio

Acta Nº 62326



Mayo 28 de 1918. — Bernasconi y Cía — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 744.
v-8 junio

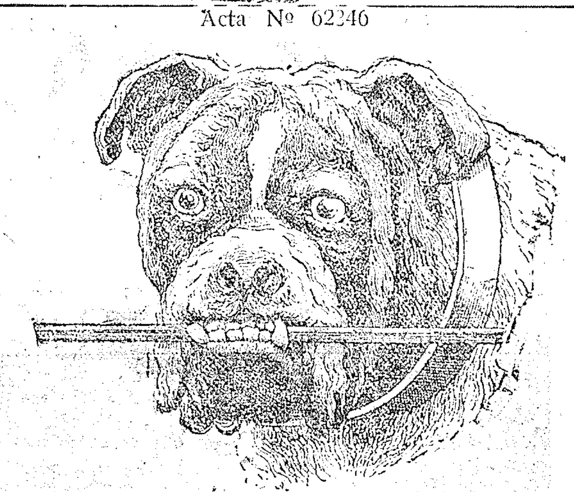
Acta Nº 62345



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 803.
v-8 junio

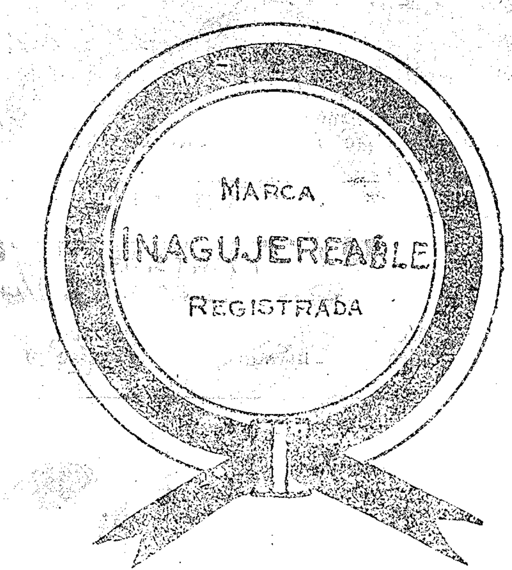
Acta Nº 62346



BULL-DOG

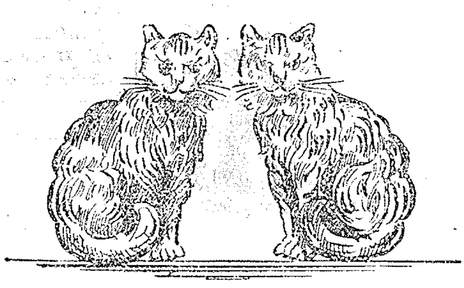
Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 799.
v-8 junio

Acta Nº 62321



Mayo 28 de 1918. — J. Meyer — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 737.
v-8 junio

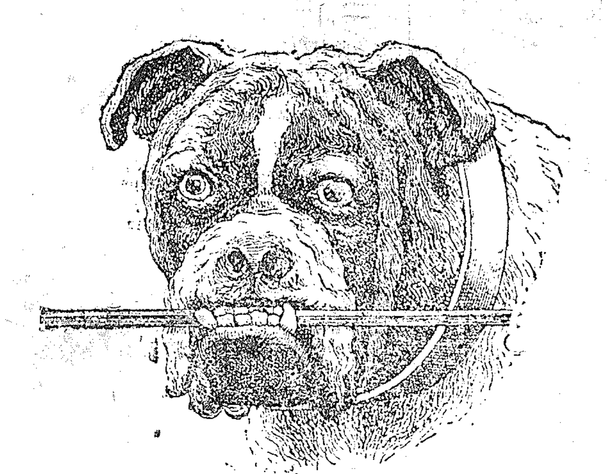
Acta Nº 62351



LOS DOS GATOS

Mayo 29 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 638.
v-8 junio

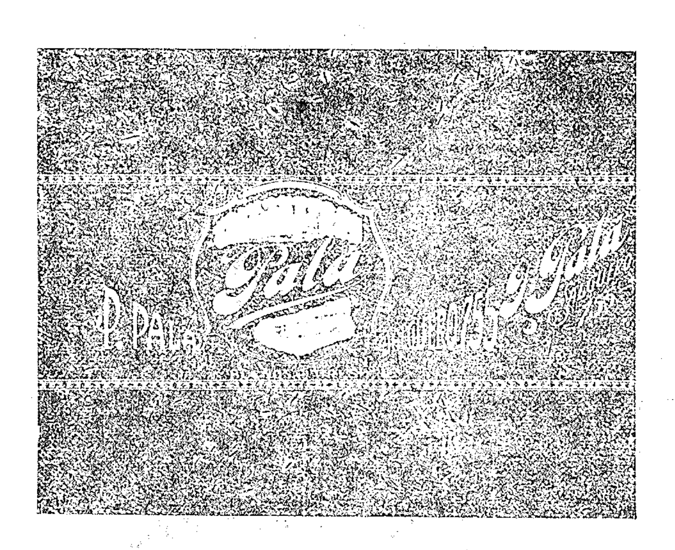
Acta Nº 62348



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 798.
v-8 junio

Acta Nº 62320



Mayo 28 de 1918. — P. Pala. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 732.
v-8 junio

Acta Nº 62341



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 806.
v-8 junio

Acta Nº 62311

BRISTOL

Mayo 28 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 596.
v-8 junio.

Acta Nº 62330



Mayo 29 de 1918. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 758
v-8 junio

Acta Nº 62339.

„BOGOTÁ"

Mayo 29 de 1918. — Carlos Seybold. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 812.
v-8 junio

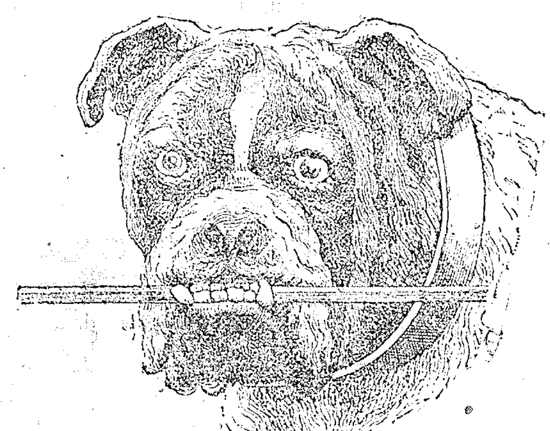
Acta Nº 62340



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 807.
v-8 junio

Acta Nº 62342



BULL-DOG

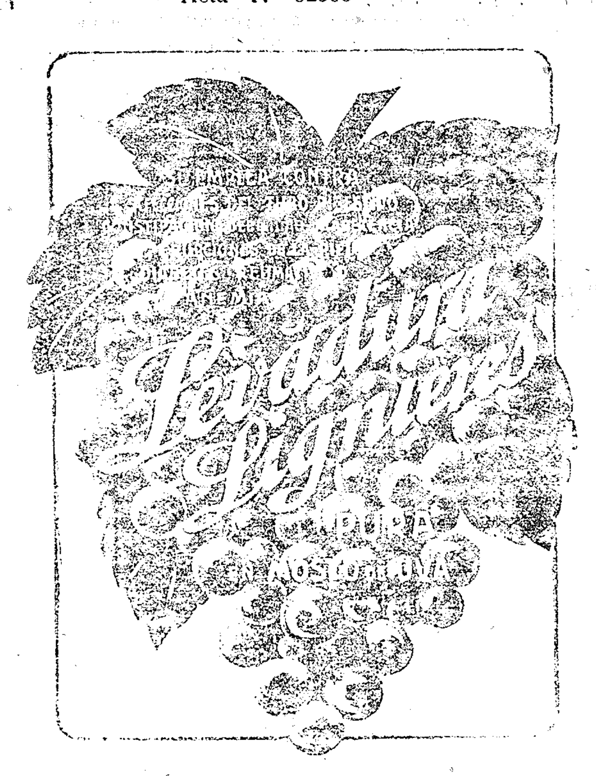
Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 805.
v-8 junio

Acta Nº 62310

BRISTOL

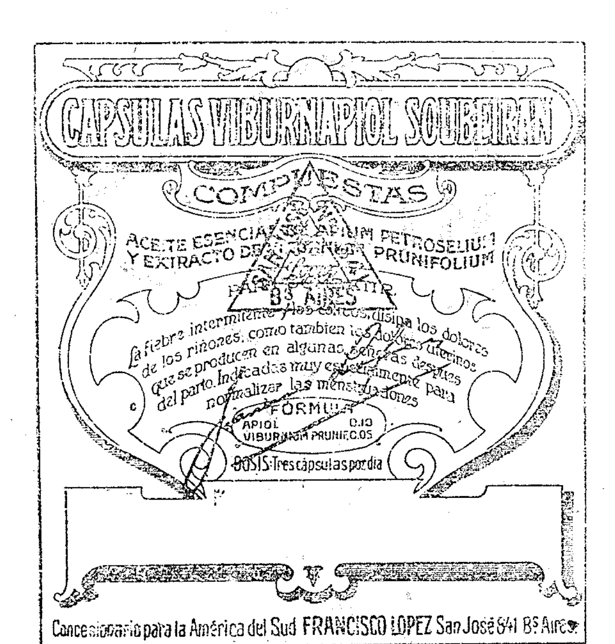
Mayo 28 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 594.
v-8 junio.

Acta Nº 62306



Mayo 28 de 1918. — José Lignieres. — Para distinguir levaduras en general, de la clase 2. — Aviso Nº 716. -v-8 junio.

Acta Nº 62307



Mayo 28 de 1918. — Francisco López. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 714. -v-8 junio.

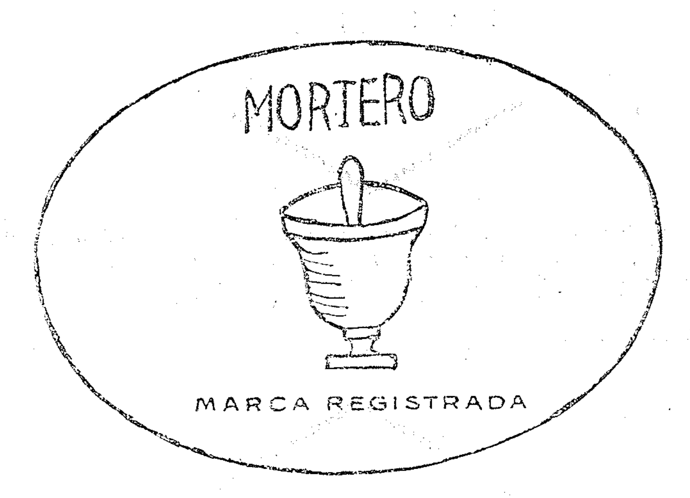
Acta Nº 62308

Cápsulas Metilsalosand
"SOUBEIRAN"
A BASE DE SANDALO SALOL Y AZUL DE METILENO
LAS MAS ACTIVAS Y LAS MAS EFICACES DE LAS PREPARACIONES ANTISEPTICAS PRECONIZADAS EN LAS
Afecciones de las Vias Urinarias
CONCESIONARIO EXCLUSIVO PARA LAS REP. SUDAMERICANAS
FRANCISCO LOPEZ
841 SAN JOSE 841 BUENOS AIRES
EN VENTA en todas las Droguerías y Farmacias de las Repúblicas Argentina, Uruguay, Chile y Brasil



Mayo 28 de 1918. — Francisco López. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 715. -v-8 junio.

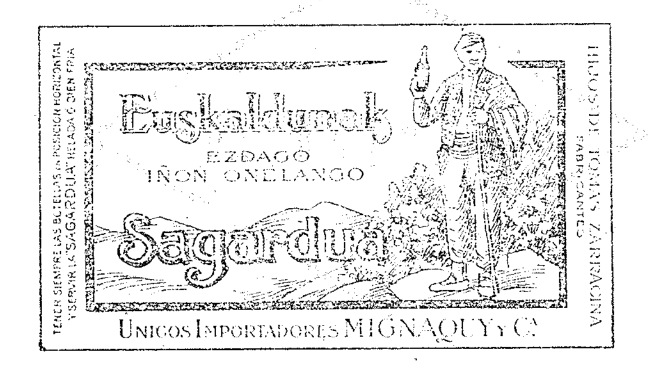
Acta Nº 62299



Mayo 27 de 1918. — Miguel B. Jué. — Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear y quitar manchas, de la clase 14. — Aviso Nº 711. -v-8 junio.

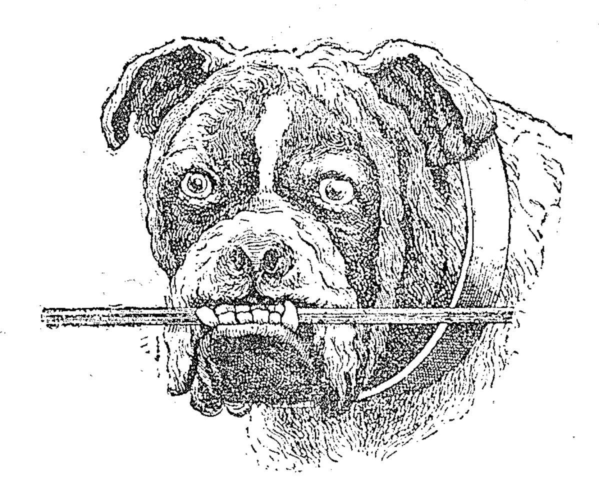
Acta Nº 62300





Mayo 27 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir sidras, de la clase 23. — Aviso Nº 633. -v-8 junio.

Acta Nº 62347



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 800. -v-8 junio

Acta Nº 62309



Mayo 28 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 595. -v-8 junio.

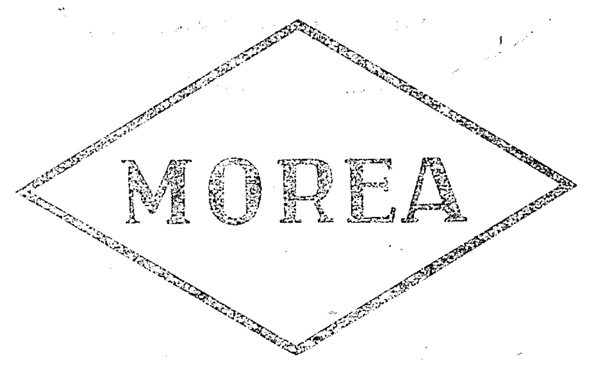
Acta Nº 62265



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, far macia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 686.

v-5 junio

Acta Nº 62266



Mayo 24 de 1918. — Morea Montema yor y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 687.

v-5 junio

Acta Nº 62274



Mayo 24 de 1918. — Morea Montema yor y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilu minación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 695.

v-5 junio

Acta Nº 62276



Mayo 24 de 1918. —Morea, Montemay or y Cía.—Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fatricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. Aviso Nº 698

v-5 junio

Acta Nº 62278



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Bau les y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 700.

v-5 junio

Acta Nº 62277



Mayo 24 de 1918. — Morea, Mon temayor y Cía. — Para distinguir artículos y materiai de imprenta, libre ría, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artícu los de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 699.

v-5 junio

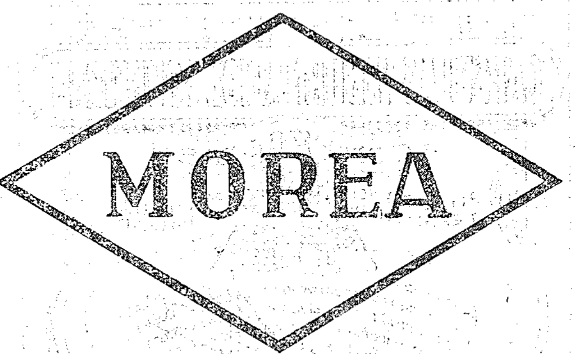
Acta Nº 62267



Mayo 24 de 1918. — Morea Monte mayor y Cía. —, Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 688.

v-5 junio

Acta Nº 62268



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvi cultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 689.

v-5 junio

Acta Nº 62269



Mayo 24 de 1918. — Morea Monte mayor y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 690.

v-5 junio

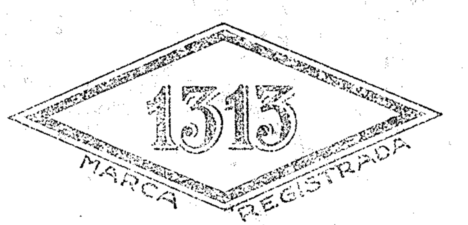
Acta Nº 62270



Mayo 24 de 1918. — Morea Monte mayor y Cía — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales, y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso Nº 691.

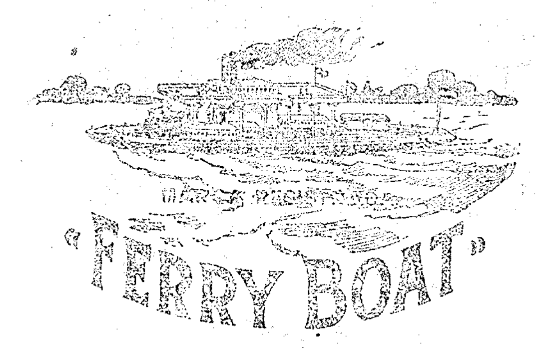
v-5 junio

Acta Nº 62257



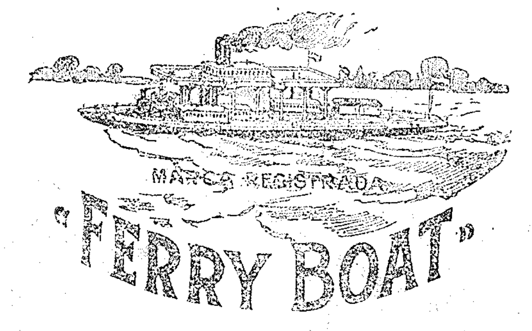
Mayo 24 de 1918. — A. E. Fernández y Collus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 693.
v-5 junio

Acta Nº 62234



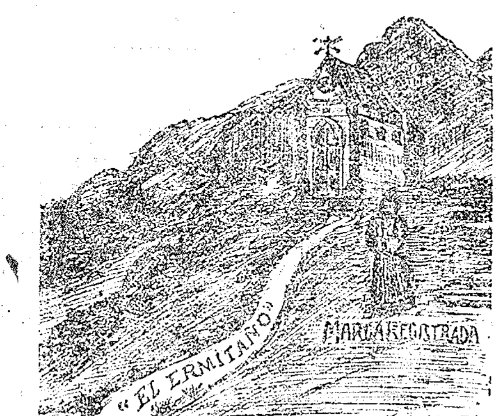
Mayo 23 de 1918. — Pini Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 607.
v-5 junio

Acta Nº 62235



Mayo 23 de 1918. — Pini Hnos. y Cía — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 608.
v-5 junio

Acta Nº 62259



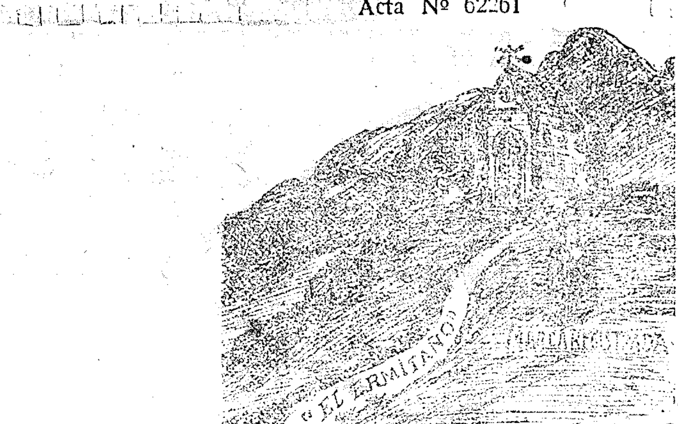
Mayo 24 de 1918. — Carlos B. Sche none. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 682.
v-5 junio

Acta Nº 62260



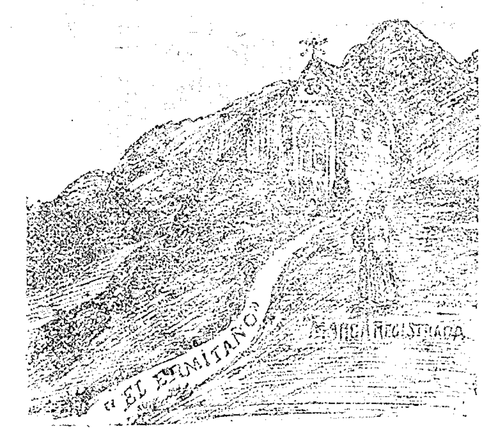
Mayo 24 de 1918. — Carlos B. Sche none. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, leiivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 681.
v-5 junio

Acta Nº 62261



Mayo 24 de 1918. — Carlos B. Sche none. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 680.
v-5 junio

Acta Nº 62262



Mayo 24 de 1918. — Carlos B. Sche none. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 679.
v-5 junio

Acta Nº 62264



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 685.
v-5 junio

Acta Nº 62275



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 697.
v-5 junio

Acta Nº 62279



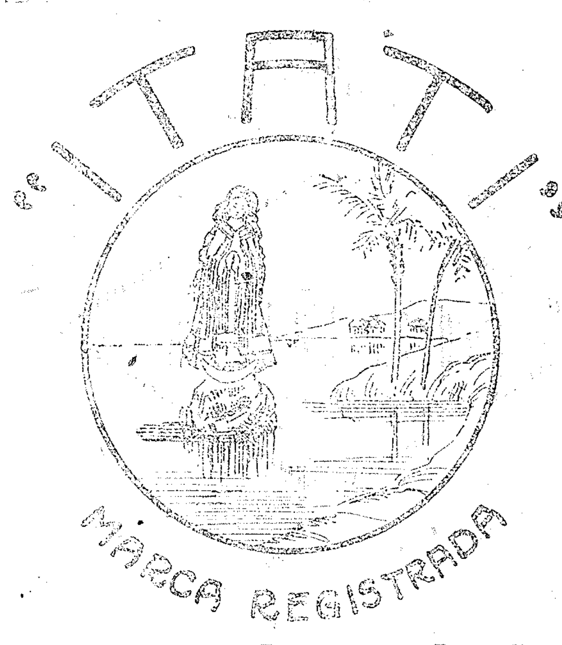
Mayo 24 de 1918. — Morea Monte mayor y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 701.
v-5 junio

Acta Nº 62249



Mayo 23 de 1918. — Pagés, Aymerich y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 634. v-5 junio

Acta Nº 62250



Mayo 23 de 1918. — Jorge Brassard. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 651. v-5 junio

Acta Nº 62251



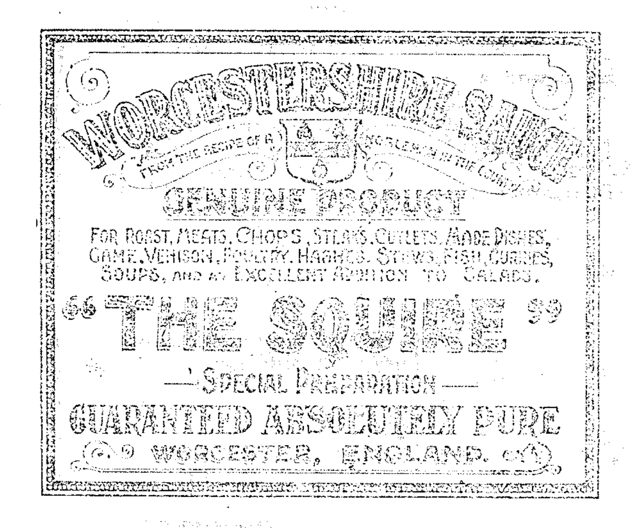
Mayo 23 de 1918. — Augusto Hennequín. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 650. v-5 junio

Acta Nº 62192

COLUMBIA

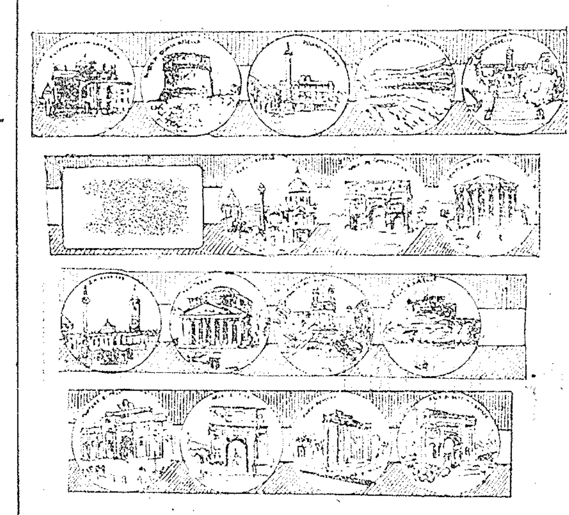
Mayo 21 de 1918. — Castagnino Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 559. v-5 junio

Acta Nº 62253



Mayo 24 de 1918. — Ammazzalorso y Cía. — Para distinguir salsas de la clase 22. — Aviso Nº 678. v-5 junio

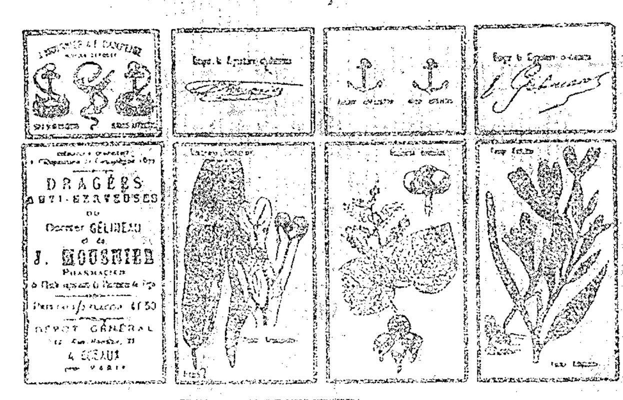
Acta Nº 62248

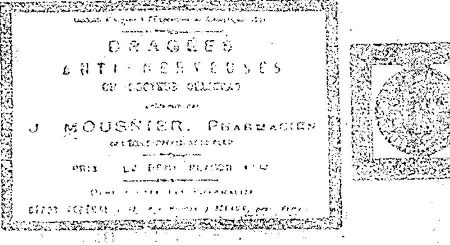




Mayo 23 de 1918. — Treves Mazzini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 593. v-5 junio

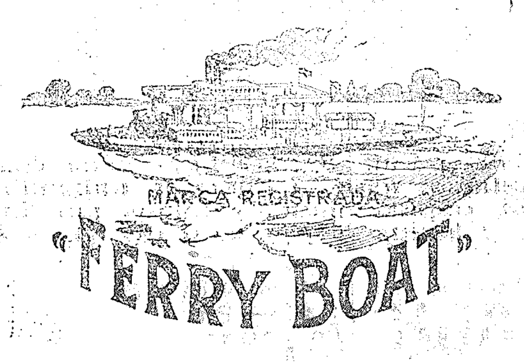
Acta Nº 62228





Mayo 28 de 1918. — Jules Ferdinand Mousnier. — Para distinguir un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 603. v-5 junio

Acta Nº 62233



Mayo 23 de 1918. — Pini Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 612. v-5 junio

Acta Nº 48622

LA POPULAR

Mayo 31 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (substituída). — Aviso Nº 722.

-v-8 junio.

Acta Nº 62284



Mayo 24 de 1918. — Enrique Rasetti. — Para distinguir instrumentos y artículos de óptica, brújulas, termómetros, barómetros e higrómetros, de la clase 6. — Aviso Nº 703.

-v-8 junio.

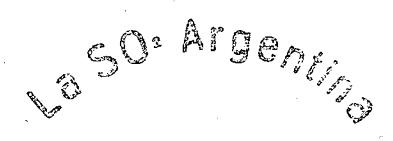
Acta Nº 62285

AMERICANO

Mayo 27 de 1918. — Alfredo T. Thomsen: — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 705.

-v-8 junio.

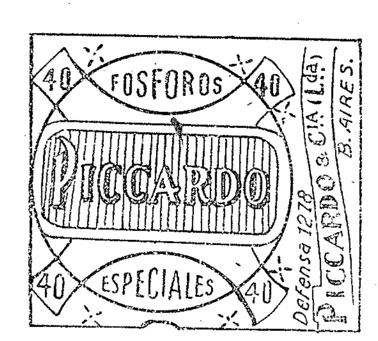
Acta Nº 62286



Mayo 27 de 1918. — Enrique Casale. — Para distinguir productos químicos para la industria, de la clase 1. — Aviso Nº 706.

-v-8 junio.

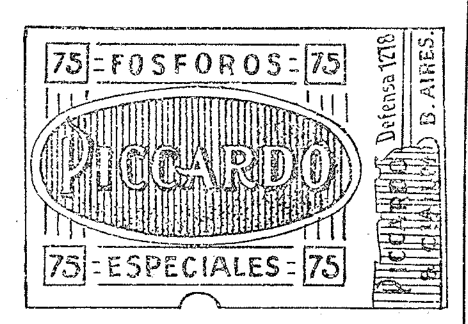
Acta Nº 62287



Mayo 27 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 663.

-v-8 junio.

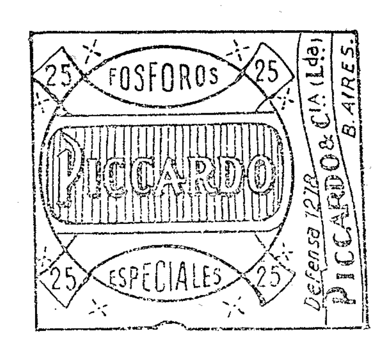
Acta Nº 62288



Mayo 27 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 664.

-v-8 junio.

Acta Nº 62289



Mayo 27 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 661.

-v-8 junio.

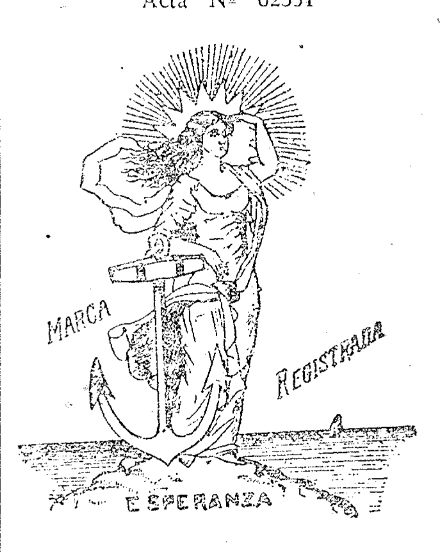
Acta Nº 62329

BOCCANEGRA

Mayo 23 de 1918. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 747.

v-8 junio

Acta Nº 62331



Mayo 29 de 1918. — Castagnino Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 759.

v-8 junio

Acta Nº 62332

ULTRA CAPITAL

Mayo 29 de 1918. — Arthur Balfour y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 815.

v-8 junio

Acta Nº 62333

CYCLONE

Mayo 29 de 1918. — Cammel Lavid y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 817.

v-8 junio

Acta Nº 62349

PASPARINA

Mayo 29 de 1918. — Ernesto T. Bárbaro. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 814.

v-8 junio

Acta Nº 62350

RAMONOL

Mayo 29 de 1918. — Ambrosio Tenconi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 796.

v-8 junio

Acta Nº 62245



Mayo 23 de 1918. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 588.

v-5 junio

Acta Nº 62246



Mayo 23 de 1918. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 590.

v-5 junio

Acta Nº 62247



Mayo 23 de 1918. — Treves Mazzini y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 592.

v-5 junio

Acta Nº 62255



Mayo 24 de 1918. — Laurent Lafay. — Para distinguir medicamentos, de la clase 2. — Aviso Nº 512.

v-5 junio

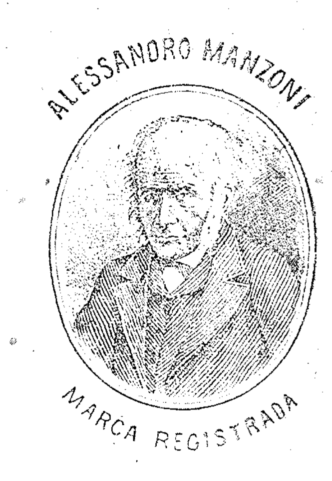
Acta Nº 62252

TYRIAN

Mayo 24 de 1918. — D. Antolini y Cía. — Para distinguir caucho, goma, en toda forma de preparación y artículos fabricados con esta substancia, de la clase 17. — Aviso Nº 683.

v-5 junio

Acta Nº 62236



Mayo 23 de 1918. — Pini Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 610.

v-5 junio

Acta Nº 62237



Mayo 23 de 1918. — Pini Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 609.

v-5 junio

Acta Nº 62256



Mayo 24 de 1918. — Fulton Shoe Polish Co. Inc. — Para distinguir preparaciones para la limpieza, de cueros, de la clase 14. — Aviso Nº 645.

v-5 junio

Acta Nº 62283

PERICOTE

Mayo 24 de 1918. — D. Brusco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 673.

v-5 junio

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional